



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS VEINTIUNA HORAS.

Nº 2

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación.

No asiste a la sesión el Concejel del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, D. Francisco Javier Mengual Morales.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Dª Mª CARMEN MOLINA CANTERO.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

- Dª Carmen Suanes Crespo (PSOE).
- D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
- Dª Eva Grande Chups (PSOE).
- D. Alfonso Gálvez Carmona (PSOE).
- Dª Raquel Mª Alors Reifs (PSOE).
- D. José Carmona Carmona (PSOE).
- Dª Mª Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
- D. Salvador Hermán Gómez (PSOE).
- Dª Laura Bernier Pérez (PSOE).
- D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
- Dª Ana Isabel Osuna Muñoz. (PP).
- D. Miguel Ángel Cardoso Martínez (PP).
- D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
- D. Sebastián Giraldo Granados (PP).
- D. J. Carlos Molina Alcántara (IU-LV-CA).

INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS:

D. Doroteo García Crespo.

SECRETARIA:

Dª Mª Carmen Molina Cantero.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de Enero de 2017.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de dieciséis (16) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de un (1) Concejel del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., acuerda aprobar el acta número 1, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada

por el Pleno de la Corporación el día 30 de enero de 2017, y su transcripción al libro de Actas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS PATRONATOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2017, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA PROCEDER A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS PATRONATOS

GEX. 1649/2017

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de La Carlota dentro de sus competencias aprobó en el año 2002 la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP de Córdoba número 30 de 13/02/2002, y con la finalidad de regular el tratamiento homogéneo de la relación jurídica de las subvenciones establecida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS), se procedió a la aprobación del Reglamento General de Subvenciones Municipales, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de junio de 2005, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el día 19 de septiembre de 2005.

Con posterioridad a la aprobación de la **Ley General de Subvenciones**, se produjo el desarrollo normativo de la referida Ley, la cual tuvo su plasmación y desarrollo en la publicación del **Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones**, a mayor abundamiento, diremos que se han producido una serie de aspectos relevantes a nivel normativo ocurridos como son las modificaciones producidas no sólo en la Ley General de Subvenciones, sino la **Ley 15/2014 de racionalización del sector público** que afectaba a la citada norma, así como, la implantación de la Base de Datos Estatal de Subvenciones y su Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, (**Resolución de 9 de diciembre de 2015. BOE 15/12/2015**), y como no la **publicación de la Ley 19/2013 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno**, todo ello, hace necesario proceder a la redacción de una nueva Ordenanza con el fin de adaptarla al estadio actual normativo, a la vez que, mejorar la transparencia en su concesión y conseguir una mayor eficacia en los procedimientos administrativos y de gestión presupuestaria, conformando unos procedimientos adaptados al momento normativo actual.

Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad de fomento de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y régimen sancionador. El art. 3.1 b) de la ley incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el art. 9 la obligación de aprobar con carácter





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

El art. 17.2 de la ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por los motivos expuestos, se ha considerado la conveniencia de elaborar una Ordenanza General de Subvenciones que contemple las actividades de tipo social, cultural deportiva, y otras, cuyas convocatorias son las más frecuentes en el ámbito municipal, sin perjuicio de que sigan perviviendo las ordenanzas específicas vigentes, por su carácter complementario de los servicios públicos tradicionales, y de esta forma, cumplir con las obligaciones legales impuestas, previas a la aprobación de las diferentes convocatorias de subvenciones.

Habida cuenta que la presente Ordenanza supone una adaptación normativa a los cambios obrados en materia subvencional, que, a su vez, trae causa de un norma presupuestaria, como son los Presupuestos Municipales, donde vienen incardinadas todas las líneas de subvención propuestas, por mor de dicha circunstancia, no es de aplicación abrir un periodo de consulta previa, dado que concurre la excepción apreciada por el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, y dado que las modificaciones que se introducen alteran el Reglamento vigente, se ha optado por proceder a la aprobación de una nueva Ordenanza General por la que se aprueben las Bases Reguladoras para la Concesión de las diferentes Subvenciones Municipales, así como a la consiguiente derogación de la actual.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una parte importante de la actividad económica del sector público y de su labor de fomento y promoción se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. De forma que, de manera regular y con una tendencia casi siempre al alza, las Administraciones Públicas -y entre ellas no ha sido una excepción el Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos-, vienen destinando recursos a la acción de fomento, entendida en algunos casos como una manifestación del Estado del bienestar, a través de ayudas de carácter asistencial o como expresión de la solidaridad entre la ciudadanía y entre los pueblos, en otros como promoción de determinadas actividades privadas a las que se atribuye un interés público, y finalmente como forma de favorecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de derecho.

Los beneficiarios de esta acción pública, que en su modalidad más conocida se manifiesta a

3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

través de la técnica de la subvención, pueden ser personas individuales o, más frecuentemente, grupos organizados en asociaciones, colectivos, entidades sin ánimo de lucro, y como no las empresas. Los ámbitos de actuación son muy diversos y van desde la acción social al deporte, desde la vivienda a la educación y la cultura, a las ayudas a la creación y mantenimiento de empresas en ámbito del municipio, además de actividades puntuales que los poderes públicos consideran conveniente promover en desarrollo de políticas generales o sectoriales concretas.

La diversidad de actuaciones y su relevancia económica hicieron aconsejable una regulación de los principales aspectos procedimentales y sustantivos, sobre los que se proyecta la acción pública de fomento, y ello no sólo como una exigencia de la legislación común, fundamentalmente como requisito de objetividad y transparencia y como finalidad de mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

Para regular esta situación, adaptada a la ley general de subvenciones, se elaboró el Reglamento General de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de junio de 2005, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el día 19 de septiembre de 2005, la cual traía causa de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP número 30 de 13/02/2002).

El citado Reglamento, se amparaba fundamentalmente, en la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica estatal.

Habiendo transcurrido más de una década desde su aplicación y publicado el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio así como otros aspectos relevantes ocurridos como son las modificaciones producidas en la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2014 de racionalización del sector público que afectaba a la citada norma así como la implantación de la Base de Datos Estatal de Subvenciones y su Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, (Resolución de 9 de diciembre de 2015. BOE 15/12/2015), y como no, la publicación de la Ley 19/2013 de la Ley de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, parece necesario proceder a la modificación de la citada Ordenanza con el fin de adaptarla a la nueva realidad normativa, a la vez que, mejorar la transparencia en su concesión y conseguir una mayor eficacia en los procedimientos administrativos y de gestión presupuestaria, conformando unos procedimientos adaptados al momento normativo actual.

Dado que las modificaciones que se introducen alteran profundamente el Reglamento vigente, se ha optado por proceder a la aprobación de una nueva Ordenanza General por la que se aprueben las Bases Regulatoras para la Concesión de las diferentes Subvenciones Municipales (desde ahora Ordenanza General), así como a la consiguiente derogación de la actual.

Esta Ordenanza General de subvenciones, trata de ser el marco normativo de referencia de las subvenciones municipales, las cuales, son de muy variada tipología y diferentes objetivos concedidas anualmente: desde las subvenciones que buscan apoyar a los clubes deportivos, a estudiantes, ayuda a rehabilitación de la vivienda, el fomento del empleo y empresarial, la creación artística, las fiestas populares o el funcionamiento de una parte importante de la estructura asociativa y vecinal de la localidad.

En cuanto a los aspectos técnicos, se propone una redacción que incluye dentro de la

4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ordenanza la remisión en muchos aspectos ya regulados en la legislación estatal, que en todo caso resultarán aplicables a las subvenciones municipales.

La presente Ordenanza se estructura en seis títulos, que comprenden 67 artículos, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria, dos finales y un Anexo.

El título I recoge las disposiciones generales, conteniendo en el capítulo primero los aspectos referidos al objeto y concepto de subvención y ámbito subjetivo de aplicación; en el capítulo segundo se articula el régimen jurídico; y un capítulo tercero con los principios generales. Así mismo se incluye la regulación del plan estratégico de subvenciones, Indicación del contenido de las presentes bases reguladoras y las convocatorias que desarrollan las diferentes líneas previstas.

El título II se refiere a los beneficiarios y entidades colaboradoras, desarrollando en el único capítulo que contiene las cuestiones referidas a los requisitos y obligaciones de éstos.

En el título III se regulan los tipos y procedimientos de concesión de las subvenciones. Se contiene en dicho título un primer capítulo referido de manera genérica a los tipos y los procedimientos de concesión de las subvenciones; un capítulo segundo en el que se establece el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en el que se introducen la incorporación de la propuesta de resolución provisional con trámite de audiencia, la reformulación de solicitudes, la regulación de la convocatoria abierta; un tercer capítulo referido específicamente al régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal; el régimen y procedimiento de concesión directa y excepcional, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas; y finalmente en el que se regula el régimen y procedimiento de subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

El título IV, denominado procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones, contiene cuatro capítulos en los que se desarrollan diversos aspectos. Así, se contempla la gestión y justificación de las subvenciones en su primer capítulo, en el que se desarrolla con mayor amplitud el concepto de subcontratación y se introduce la limitación a la financiación de los gastos subvencionables; el procedimiento de gestión presupuestaria en el segundo, con novedades en la aprobación y aceptación del pago; refiriéndose el tercer capítulo a la justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Carlota, así como por sus organismos público municipales, incorporando la justificación con cuenta justificativa simplificada; el capítulo cuarto y quinto que se dedica al reintegro de subvenciones, con una nueva redacción de las causas de reintegro.

El título V se refiere al control de las subvenciones, que está compuesto de un capítulo que se refiere a las disposiciones comunes.

El título VI recoge la tipificación de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y el procedimiento sancionador. Así, en su capítulo primero regula las infracciones en materia de subvenciones; en el segundo, las sanciones administrativas correspondientes; y en el tercero las cuestiones relativas a la prescripción y responsabilidad en estos ámbitos.

En cuanto a las modificaciones más importantes que se incluyen en esta nueva ordenanza destacaremos las siguientes:

1.- Se fija el establecimiento de unas condiciones generales para todos las subvenciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

municipales. Para ello se propone la inclusión de un Capítulo III en el Título I, en el que se recoge la inclusión de unos Principios Generales siendo estos los siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Se regula la elaboración de un **Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de La Carlota**, así como la necesidad de suministrar información en cumplimiento de los principios de transparencia y de información a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

3.- Se incorpora un nuevo artículo, referido al contenido mínimo de las bases reguladoras generales que se contienen en esta Ordenanza, ya que constituyen la normativa que establece y desarrolla su régimen jurídico en cada una de las convocatorias.

4.- Se incorpora un nuevo artículo relativo a la necesidad de proceder a la formulación de una propuesta de resolución y su notificación a los interesados, a los efectos de cumplimiento de trámite de audiencia, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5.- Se establece la obligatoriedad de incluir en las diferentes convocatorias, la forma de puntuar los criterios de valoración de las solicitudes, estableciéndose en las presentes Bases que de no establecerse nada en la convocatoria se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

6.- Se establece la posibilidad de sustituir las notificaciones por la publicación en el Tablón municipal electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota.

7.- Se establece la inclusión de la posibilidad de fijar, en las convocatorias, la reformulación de los proyectos presentados.

En cuanto a las subvenciones nominativas, se incluye con carácter general la posibilidad de realizar la concesión de la subvención, tanto mediante convenio como a través de una resolución, en la que se establezcan las condiciones necesarias para la ejecución del objeto subvencionado.

8.- Se regula con mayor precisión la justificación de la concesión de las subvenciones de carácter excepcional, que no se conceden por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de manera que en el expediente de tramitación se incluya una memoria justificativa con un contenido mínimo, que detalle los antecedentes, objetivo, compromisos, razones y justificación que motivan la concesión, así como la inclusión de una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación.

9.- La Ordenanza fija que para la concesión directa de subvenciones sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario: las concedidas mediante convenio, a la firma del mismo; y el resto de las directas, mediante la firma dentro del plazo de quince días desde que se le notifique la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

resolución. En cuanto a las concedidas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario, si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario, salvo que la convocatoria se diga otra cosa.

10.- Se incluyen dos nuevos apartados en el artículo de justificación. El primero de ellos establece que en la documentación justificativa se deberá, en todo caso, incluir la declaración de que las actividades realizadas se corresponden con la totalidad del proyecto inicialmente presentado -o en su caso reformulado- y que ha sido objeto de financiación, con indicación del coste de todo el proyecto, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, en el período máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, siempre que la convocatoria, el convenio de colaboración o la resolución adoptada no establezca otro plazo menor.

11.- Por otra parte, los gastos subvencionables se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el ámbito jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, pero también podrá acreditarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

12.- En cuanto a la justificación de las subvenciones, se regula preferentemente la misma mediante cuenta justificativa.

Se incluye la posibilidad que en las convocatorias se recoja la justificación mediante una cuenta justificativa simplificada para las subvenciones concedidas y en todo caso para cuyo importe sea inferior o igual a 3.000 euros.

13.- Se incluyen nuevos artículos para la regulación de la revocación de las subvenciones, así como el reintegro parcial de las mismas y se crea un nuevo título dedicado exclusivamente al control de las subvenciones.

14.- Se incorpora un artículo referente a la posibilidad de tramitación anticipada de las convocatorias de subvenciones.

15.- Se incorpora igualmente, la posibilidad de establecer convocatorias plurianuales.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO, CONCEPTO DE SUBVENCIÓN Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA ORDENANZA Y CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras generales que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones llevados a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, así como por sus organismos y entidades dependientes del mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

2. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el apartado anterior con cargo a sus respectivos presupuestos, a favor de personas públicas o privadas, o entes sin personalidad jurídica, que cumplan los requisitos legalmente establecidos, a saber:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, en la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que se deriven.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones por parte de este Ayuntamiento y sus Patronatos, son los que figuran en el Anexo I de estas bases y que se corresponden con las diferentes líneas en las que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las subvenciones otorgadas por:

- a) El Ayuntamiento de La Carlota.
- b) Los organismos autónomos y entidades de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, dependientes o vinculados al Ayuntamiento de La Carlota, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas.
- b) Las aportaciones del Ayuntamiento a sus organismos públicos y otros entes dependientes, cuya finalidad sea financiar la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.
- c) Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Las aportaciones presupuestarias a los grupos políticos municipales, previstas en el Reglamento Orgánico Municipal.
- e) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- f) Aquellos otros previstos en la LGS y el RLGS.

Salvo que en la Convocatoria/s específica/s que el Ayuntamiento anualmente promueva se disponga





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

otra cosa, las subvenciones serán compatibles con cualquiera otra subvención, ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración Pública y/o Ente Público o Privado, siempre que no se supere el 100% de la actuación. No obstante, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área o Delegación de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

3.- el Programa *Emprende por Tu Pueblo* cuyo otorgamiento se regirá por su normativa específica, así como las de emergencia social.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, Plan Estratégico, normativa de subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Las convocatorias deberán ajustarse a lo previsto en la presente norma.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se hará de acuerdo con los siguientes principios:

- 1.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- 3.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 5. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

1. El Plan Estratégico de Subvenciones, que será único para el propio Ayuntamiento, sus organismos autónomos, y en el que se establecerán los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución, que estarán incluidas dentro de las respectivas líneas de subvención.

2. El Plan Estratégico, que será aprobado por el Alcalde- Presidente, tendrá un periodo de vigencia de 2 años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento. No obstante, el Plan estratégico será revisado anualmente, incorporando en el mismo las aplicaciones económicas fijadas en el Presupuesto municipal aprobado y sus posibles modificaciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

3. El Plan estratégico de Subvenciones tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Las líneas estratégicas de subvención para cada sector de actividad, con sus objetivos específicos y efectos que se pretenden conseguir y el plazo necesario.
- b) Los costes de realización y las fuentes de financiación.
- c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, establecidas en la presente Ordenanza.
- d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
- e) Las líneas específicas incluidas en cada línea estratégica o en cada sector de actividad, con el régimen de concesión directa o concurrencia competitiva- de cada una de ellas.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN JURÍDICO Y CONVOCATORIAS DE LAS SUBVENCIONES.

- 1. Las subvenciones municipales del Ayuntamiento de La Carlota y de sus organismos dependientes se regularán por lo establecido en la presente Ordenanza, que constituye la normativa y las bases reguladoras generales que establecen y desarrollan el régimen jurídico de las subvenciones.
- 2. El órgano competente para la aprobación de las convocatorias de las subvenciones que puedan otorgar los órganos de la administración municipal, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto y a través de esta Ordenanza General de Subvenciones.
- 3. Las demás entidades enumeradas en el artículo 2, a las que les es de aplicación esta Ordenanza, aprobarán sus convocatorias de acuerdo con la competencia que establezca su normativa propia.
- 4. Las convocatorias estarán sujetas a sistema de publicación legalmente establecido, así como al sistema de control interno que se acuerde.

ARTÍCULO 7. CONTENIDO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES Y CONVOCATORIA.

- 1. Las presentes Bases Reguladoras recogidas en esta Ordenanza para la Concesión de las Subvenciones Municipales establece como contenido mínimo, el regulado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en todo caso los siguientes:
 - 1. Objeto de la subvención, definiendo el período en que se ejecutará la actividad por la que se solicita la subvención.
 - 2. Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir los mismos.
 - 3. Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
 - 4. Línea estratégica y específica del Plan estratégico de subvenciones a la que corresponde la convocatoria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

☒ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

5. Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

6. Procedimiento de concesión.

7. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención y en su caso ponderación.

8. Criterios para establecer la cuantía individualizada de la subvención, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención, así como determinación de los componentes de la comisión de valoración.

10. Plazo de resolución.

11. Posibilidad de reformular la solicitud.

12. Forma de acreditar la aceptación.

13. Determinación en su caso de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

14. Forma y plazo de justificación, indicando la documentación concreta a aportar.

15. Posibilidad de subvencionar, y, en su caso, porcentaje los gastos indirectos de gestión y de garantía bancaria.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos recursos para la misma finalidad.

18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

19. Posibilidad y límites de la subcontratación.

20. Obligatoriedad de que la actividad subvencionada figure la colaboración o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos que se establezcan.

2. Las presentes Bases Reguladoras podrán tener una vigencia limitada o indefinida en el tiempo, de forma que se apliquen sólo a una única convocatoria o en varias bien de un mismo año o de posteriores, debiéndose someterse preceptivamente al trámite de informe previo por parte de la Intervención.

3. La presente Ordenanza de Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba conforme prescribe el artículo 131 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

4. Una vez aprobadas las Bases se procederá de oficio por el órgano competente a la elaboración de la Convocatoria, la cual será objeto de la correspondiente publicidad vía la BDNS, en la que habrá que enviar los datos estructurados de la misma, el texto completo y el extracto, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por parte de la BDNS.

5. La convocatoria deberá contemplar necesariamente el siguiente contenido:

1.- Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras y el boletín en el que estuviesen publicadas.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

4.- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos y condiciones que deberán revestir los posibles beneficiarios/entidades colaboradoras para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

6.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento conforme a la presente Ordenanza.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

8.- Plazo de resolución y notificación.

9.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

10.- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

11.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

12.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

14.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso administrativo correspondiente.

15.- Criterios de valoración de las solicitudes, precisando la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

6. Cualquier convocatoria que no cumpla el requisito de publicidad del apartado anterior será un acto anulable.

ARTÍCULO 8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación que se conceden por el Ayuntamiento de La Carlota, sus Organismos Autónomos, y demás entidades de derecho público dependientes del mismo, se registrarán en La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme preceptúa el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos a registrar serán los que se determinen como obligatorios en la citada norma, sin perjuicio de que así mismo pueda complementarse la información con datos adicionales.

La BDNS opera como Sistema Nacional de Publicidad de las subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer las subvenciones convocadas y para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará las convocatorias de subvenciones y las subvenciones concedidas, para cuyo cometido, este Ayuntamiento proporcionara la información arriba referenciada.

En virtud de la aplicación de la normativa de transparencia deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, los datos correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS Y ENTIDADES COLABORADORAS.

CAPÍTULO I. DE LOS BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES. ENTIDADES COLABORADORAS.

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIOS.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión en los términos del artículo 11 de la LGS y cumplan los requisitos señalados en el artículo 13 de la citada norma u otros que recojan las presentes bases reguladoras, y en todo caso, hallarse al corriente con sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota así como haber acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad conforme al apartado n) del artículo 12.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se designará un representante que actuará en nombre de la entidad.

3. En general, y salvo que en la convocatoria se establezca otros supuestos, los beneficiarios y/o entidades colaboradoras han de tener su domicilio social, o delegación, en término municipal de La Carlota, y en supuesto de Asociaciones, hallarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, a excepción de las subvenciones de concesión directa donde se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

13

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

4. Cuando se prevea expresamente en las convocatorias, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10. ENTIDADES COLABORADORAS.

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, o colabore en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria, tengan encomendadas exclusivamente las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la ley General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

l) Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

m) Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

n) La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

15

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

3. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante declaración responsable, testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas en la legislación vigente:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Ayuntamiento, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica) y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente,

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la convocatoria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

16

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

j) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Excmo. Ayuntamiento o sus organismos o entes dependientes.

k) Presentar la documentación en los formatos normalizados al efecto.

l) Presentar las solicitudes de forma telemática cuando así se establezca.

m) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

n) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta Ordenanza, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

1. Para la regulación de las condiciones de las entidades colaboradoras se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo, su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Son órganos competentes para la concesión de ayudas y subvenciones:

a) En el Ayuntamiento de La Carlota, el Alcalde o persona en quien delegue

b) En los organismos autónomos y entidades de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, dependientes o vinculados al Ayuntamiento de La Carlota, el Presidente, u órgano al que corresponda, según la norma de creación o la convocatoria.

TÍTULO III. TIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CAPÍTULO I. DE LOS TIPOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 15. TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1.- Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva que será el procedimiento ordinario, preferente y general o de forma directa.

2.- Podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal. La subvención será nominativa cuando determinen los estados de gastos del presupuesto, la dotación presupuestaria y el beneficiario. El objeto de la subvención se determinará expresamente al convenio de colaboración o la resolución de concesión y será congruente con la clasificación funcional y económica definida en el correspondiente crédito presupuestario.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía, venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

3. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a las previstas en las convocatorias.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La Valoración de los proyectos deberá ser realizada por una comisión de valoración al efecto que elevará su propuesta al órgano concedente a través del instructor.

2. Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. En virtud del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación

4. Podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con el procedimiento regulado en la presente normativa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ARTICULO 17. CRITERIOS OBJETIVOS.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios en la fase de preevaluación.

2. En la convocatoria se ampliarán o complementarán los criterios de valoración de las solicitudes, de entre los establecidos en esta norma para cada línea de subvención sin contradecirlos, en función de la naturaleza de la actividad, de la mejor consecución del interés público perseguido, y estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante, en las convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ARTÍCULO 18. INICIACIÓN. FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá al Alcalde o al Pleno, en función de la cuantía económica global a conceder como subvención. En el caso de los organismos autónomos, será competente lo que se establezca en sus estatutos.

2. Si la convocatoria así lo establece, podrá realizarse la tramitación anticipada en las condiciones prevista en esta misma Ordenanza.

3. La convocatoria incluirá los requisitos mínimos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así mismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Carlota

4. Las solicitudes de subvención se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Así si el solicitante es una persona jurídica, debe acreditar su representación.

5. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán conforme a los modelos normalizados, que se mantendrán actualizados en el portal de subvenciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, los cuales, deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y si lo establece la convocatoria, el presupuesto de ingresos y gastos, el cual tendrá carácter estimativo, no dando derecho a un incremento de la subvención el exceso de costo sobre el presupuesto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En la convocatoria podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

6. Como regla general el plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo para las subvenciones previstas de convocatoria abierta.

7. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención.

8. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

9. La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en la forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico, así la presentación de la documentación en formato electrónico será obligatoria si así se establece en la convocatoria.

En todo caso en materia del derecho de comunicación de los interesados, ya sean entidades como particulares, con la Administración será de aplicación la normativa recogida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común

10. La convocatoria podrá prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

11. La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la comprobación de los datos identificación, residencia, situación ante la Hacienda Estatal y con este Ayuntamiento en materia de deudas o justificación de subvenciones, siendo obligatorio que el beneficiario se encuentre al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, para lo cual deberá aportar los correspondientes certificados.

12. Cuando la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 19. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) Exista habitualmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de

20

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

que se trate en los Presupuestos Municipales.

b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Municipales para el ejercicio siguiente.

2. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el presupuesto Municipal fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por el Servicio Gestor en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1.

ARTICULO 20. SUBVENCIONES PLURIANUALES.

1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en la normativa presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

3. Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda. La alteración del calendario de ejecución requerirá acuerdo al efecto.

4. Las convocatorias en lo relativo a ejercicios posteriores, quedarán en todo caso condicionadas a la existencia de consignación adecuada y suficiente en cada uno de los ejercicio presupuestarios.

5. En todo caso la duración de la convocatoria de subvenciones no podrá superar el plazo de vigencia del correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones

ARTÍCULO 21. INSTRUCCIÓN.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal Delegado del Área del Centro Gestor del Gasto salvo que en la convocatoria se fijare otra cosa.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes:

- *Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.*
- *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.*

2. Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, el órgano gestor elevará las solicitudes a una Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

3. La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, a la vista de la documental presentada, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

ARTÍCULO 22. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, así como podrá reformular su solicitud conforme prescribe el artículo 23.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común, las convocatorias podrán prever que las comunicaciones a los interesados puedan efectuarse mediante notificación electrónica.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y para el supuesto de que se hayan presentado, y una vez examinadas las mismas, se remitirán al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que establezca la convocatoria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

4. Las propuestas de resolución, en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución concesión.

ARTÍCULO 23. RESOLUCIÓN.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá la concesión de las subvenciones.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución deberá contener los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Cada convocatoria determinará la fecha de cómputo.

6. La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en la regulación del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo sustituirse la notificación individual mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

7. Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no ejercita acto en contrario, salvo que en la convocatoria no se diga otra cosa.

8. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a la puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

9. La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario, cuando en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal, y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

10. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante, podrá entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de subvención.

ARTÍCULO 24. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior al importe solicitado, a través de la resolución provisional señalada en el artículo 21 de la presente Ordenanza, se podrá instar al solicitante, si así se ha previsto en la convocatoria, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La Comisión de Valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución, para el supuesto de que se aprecie la necesidad de modificar la evaluación, en caso contrario resolverá directamente el órgano instructor.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

ARTICULO 25. CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles spongán una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. en todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberá producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA ABIERTA.

1. Se denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda, de forma simultánea, la realización de varios procedimientos de selección sucesivos, a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

2. En la convocatoria abierta deberá concretarse el número de procedimientos sucesivos que se realizarán y, para cada uno de ellos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

- a) El importe máximo a otorgar.
- b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.
- c) El plazo en que, para cada uno de ellos, podrán presentarse las solicitudes.

3. En cada uno de los procedimientos deberán compararse las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria abierta.

En los supuestos del artículo 25.1 a) de esta Ordenanza, las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria para ese procedimiento, podrán ser atendidas con cargo a los créditos del procedimiento siguiente, otorgándoseles prioridad sobre las peticiones que se presenten dentro de dicho procedimiento, siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención. La convocatoria establecerá, si fuese necesario, la forma de acreditar el mantenimiento de los requisitos exigibles.

4. Cuando a la finalización de un procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a los posteriores procedimientos.

Para poder hacer uso de esta posibilidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar expresamente previsto en la convocatoria, donde se recogerán además los criterios para la asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes.
- b) Una vez recaída la resolución del procedimiento, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán.
- c) El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 27. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA.

1.- Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva la concurrencia competitiva, en los siguientes casos:

- a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. La subvención será nominativa cuando se determinen los estados de gastos del presupuesto la dotación presupuestaria y el beneficiario.

El objeto de la subvención se determinará expresamente al convenio de colaboración o la resolución de concesión y será congruente con la clasificación funcional y económica definida en el correspondiente crédito presupuestario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

b) Subvenciones, el otorgamiento o la cuantía, venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

2. Para conceder una subvención de forma directa, será necesaria la incoación de un expediente que contenga como mínimo los siguientes documentos:

a) Solicitud del beneficiario.

b) Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención y presupuesto de los ingresos y gastos vinculados a su ejecución.

c) Informe del gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre alguno de los supuestos previstos en este artículo.

d) Plazo para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se concedan, de entre las que se prevén en esta Ordenanza, siendo en general aplicable el de cuenta justificativa simplificada, salvo que se establezca otra modalidad.

e) Forma de pago.

f) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

Si se declara esta compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

3. Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Los acuerdos administrativos o convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales.

El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y finalizará con la resolución de la concesión o el convenio.

El correspondiente convenio o, en su caso, la resolución de concesión, deberá incluir los siguientes extremos:

a) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

b) Plazo y forma de pago de la subvención.

c) Plazo para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se concedan.

ARTÍCULO 28. INFORMACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.

1.- Para dar publicidad a la convocatoria se deberá enviar a la BDNS los datos estructurados de la convocatoria ficticia que genera este tipo de procedimiento y el texto del convenio una vez concedida la concesión.

TÍTULO IV. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CAPÍTULO I. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 29. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, Y SUS PLAZOS

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, convocatoria o convenio, salvo que la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, en cuyo caso, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2. La forma de justificación ordinaria de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, sin perjuicio de que se puedan adoptar otros supuestos como la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

3. En las convocatorias se fijará el plazo de inicio del periodo de justificación y su final.

4. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

ARTÍCULO 30. REQUISITOS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán corresponder al período marcado por la convocatoria de la subvención o por el convenio de colaboración. En general, si el período





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

subvencionado corresponde a un ejercicio presupuestario, se admitirán únicamente aquellos gastos que se devenguen en el año de concesión de la subvención o de aprobación del convenio, en cualquier momento del año.

d) Se considerarán gastos realizados aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue aprobada la aportación pública y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

e) Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse, mediante la oportuna acreditación de pago.

f) Se podrán considerar válidos aquellos gastos que correspondiendo al año en que fue aprobada la subvención y sean abonados en el ejercicio siguiente, siempre que el abono se realice antes de la fecha de presentación de la justificación.

ARTÍCULO 31. GASTOS DIRECTOS Y GASTOS INDIRECTOS.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Serán gastos subvencionables siempre y cuando la convocatoria de la subvención o el convenio de colaboración así lo prevean. El criterio de imputación por el beneficiario a la actividad subvencionada se realizará en la proporción máxima que recoja la convocatoria de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

ARTÍCULO 32. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal, los relativos a:

- Gastos suntuarios.

- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ARTÍCULO 33. GASTOS FINANCIEROS, GASTOS DE ASESORÍA JURÍDICA O FINANCIERA, GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES, GASTOS PERICIALES, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICOS Y GASTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA.

1. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras o convocatoria. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

2. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado, y que no sea deducible.

3. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

ARTÍCULO 34. SUBCONTRATACIÓN.

1. Se entiende subcontratación, cuando el beneficiario concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

3. Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma en que se determine en la convocatoria.

ARTÍCULO 35. FINANCIACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad, no obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o que no se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado éste, el orden de preferencia para la obtención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación, dándosele al interesado participación cuando resulte procedente de conformidad con las previsiones establecidas para la reformulación de solicitudes.

2. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de ellas no podrá suponer el coste de la actividad subvencionada..

3. En la convocatoria de la subvención o en el contenido de los convenios de colaboración o resolución, se podrá establecer el porcentaje de financiación no municipal para cubrir la actividad subvencionada. Deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada, de la mencionada financiación.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO 36. APROBACIÓN DEL GASTO.

1. Previamente a la convocatoria de las subvenciones, concesión directa de las mismas o la realización de convenios, deberá efectuarse la aprobación del gasto con los trámites establecidos en el RD 2/2004, texto refundido de la Ley 39/1988 RHL, y en la normativa municipal de carácter presupuestario.

2. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

3. La resolución de la concesión de subvenciones o la firma de los convenios llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente, así como, el reconocimiento de la obligación.

4. El importe mínimo que podrá concederse en una subvención o convenio de colaboración vendrá establecido anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.

ARTÍCULO 37. APROBACIÓN DEL PAGO.

1. Con carácter general el pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención o convenio no se efectuará, hasta la total justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió y en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la norma reguladora de la concesión,

En caso de cierre del ejercicio presupuestario sin efectuarse la totalidad de pagos, deberá quedar reconocido el gasto por la cantidad pendiente.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en esta Ordenanza.

3. Cuando de forma expresa en la convocatoria de la subvención o en el convenio regulador de la misma se establezca, podrán efectuarse pagos a cuenta o parciales, que tendrán la consideración de pagos fraccionados que corresponderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, los cuales se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

4. El pago de la subvención o convenio en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. No obstante, en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no superes en la convocatoria el importe de 3.000€, tal como se prevé en el apartado 4 del artículo 24 RGL, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable.

6. Previa petición del órgano gestor, la Intervención podrá suministrar información sobre el estado de deudas del beneficiario hacia el Ayuntamiento.

7. En el caso de asociaciones culturales, deportivas, turísticas, juveniles, de mujer, de tercera edad ó cualquier otra asociación no obligadas a presentar declaraciones ante la Hacienda Pública ó con la Seguridad Social, bastará con una declaración del Representante de las mismas haciendo constar esta circunstancia.

8. En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

31

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ARTÍCULO 38. JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Carlota así como por sus organismos y entidades de derecho público, constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE DOCUMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La modalidad de justificación de las subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención o en el texto del convenio de colaboración, y deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, adoptando una de las formas previstas en los artículos 40,41 de la presente Ordenanza.

En las convocatorias de subvenciones, en los convenios de colaboración y en las resoluciones de concesión, se deberá especificar la modalidad de justificación a emplear, siendo la modalidad ordinaria la rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.

ARTÍCULO 40. JUSTIFICACIÓN MEDIANTE RENDICIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO.

1. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

2. La cuenta justificativa estará formada por la Memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las convocatorias de la subvención determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

4. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 41. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

1. Las subvenciones concedidas podrán ser justificadas mediante la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en la convocatoria de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se podrán exigir las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado si se establece en la convocatoria.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Así mismo, esta cuenta se aplicará a la concesión de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000 euros siempre que así se haya previsto en las convocatorias, convenio o resolución de la subvención. Esta cantidad podrá ser modificada anualmente en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

ARTÍCULO 42. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL SUPUESTO DE ACTIVIDADES COFINANCIADAS.

1. Para el caso de actividades en cuya financiación concurren subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota con fondos propios del beneficiario u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, mediante la modalidad de rendición de cuenta justificativa regulada en los artículos arriba referenciados de esta Ordenanza, según proceda, que se han cumplido, tanto la realización del gasto y demás condiciones propias de toda subvención, así como el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. Es decir, se especificará tanto el porcentaje de cada factura o documento que se imputa a la justificación del convenio o subvención, como la existencia y cuantía del resto de recursos financieros distintos de la subvención municipal utilizados en el desarrollo de la actividad de que se trate. En tal sentido, la memoria de evaluación habrá de recoger un apartado en el que expresamente se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada.

b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

d) Otros recursos.

ARTÍCULO 43. PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN.

La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, fijarán el plazo de inicio del periodo de rendición de la justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes de la finalización del ejercicio económico al que corresponda la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

convocatoria, salvo que concurren causas justificadas que hagan necesario una ampliación del mismo.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar previa solicitud del interesado, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución acordando la ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

ARTÍCULO 44. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE JUSTIFICACIÓN.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan. El trámite para el requerimiento será iniciado por el Servicio o Centro Gestor el día siguiente a la finalización del plazo de justificación en la forma prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

2. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el Ayuntamiento al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se podrá considerar incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.

En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

5. Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el Centro Gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificación.

ARTÍCULO 45. COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

El órgano concedente deberá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación, cumpliendo los siguientes trámites:

1. Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de la subvención, en el lugar donde la convocatoria o el convenio prevean y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.
2. Comprobación material por el órgano gestor, de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración y en el acuerdo de aprobación.
3. En el caso de de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del RLGs, comprobará los justificantes que estima oportunos para obtener la evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, que habrán sido aportados por el beneficiario.
4. -El órgano gestor podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, así como el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la LGS.
5. -La Intervención determinará el procedimiento de fiscalización y los criterios de control de las justificaciones de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46. REVOCACIÓN.

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto defiende intereses corporativos o de grupos que sean ajenos a los intereses de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas de reintegro en el artículo 51 de esta Ordenanza.
2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro de esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 47. CAUSAS DE INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:
 - a) Las previstas en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.
 - b) La carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el Real Decreto

36

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguna de las causas previstas anteriormente, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

ARTÍCULO 48. CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, siempre que se den las causas recogidas en el artículo 37 LGS.

ARTÍCULO 49. NATURALEZA DEL CRÉDITO A REINTEGRAR Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU EXIGENCIA.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello; el procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo.

2. El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ARTÍCULO 50. REINTEGRO PARCIAL.

1. El reintegro parcial de la subvención se registrará por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

2. Los criterios de gradación que se fijen en las bases reguladoras de las convocatorias deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios

En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento. Por ello, las entidades





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que expongan los resultados obtenidos con los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de estas se utilizará como criterio para el pago por resultados.

ARTÍCULO 51. PRESCRIPCIÓN.

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho a reconocer o liquidar el reintegro.
2. El cómputo del plazo y la interrupción de la prescripción se regirán por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

ARTÍCULO 52. OBLIGADOS AL REINTEGRO.

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras, definidos en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 53. COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 49 de esta ordenanza.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

ARTÍCULO 54. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos previstos en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones.

ARTÍCULO 55. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

ARTÍCULO 56. RETENCIÓN DE PAGOS.

1. Como medida cautelar, el órgano concedente de la subvención, una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, o bien la autoridad pagadora, o a propuesta de la Intervención General, podrá acordar la suspensión de los libramientos de pago al beneficiario o entidad colaboradora, por el





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

importe que fije la resolución de inicio del expediente de reintegro y con los intereses de demora devengados hasta la fecha, lo cual debe efectuarse de forma motivada y con notificación al beneficiario con independencia de los recursos pertinentes.

2. Dicha retención deberá ser proporcional, mantenerse hasta que se dicte resolución sin superar el período que se fija para su trámite, deberá levantarse cuando desaparezcan las causas que en su caso las justificaban, pudiendo ser sustituida a solicitud del beneficiario por la constitución de una garantía suficiente.

3. En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si este puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

ARTÍCULO 57 AUDIENCIA DEL INTERESADO.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estima pertinentes.

ARTÍCULO 58. RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

2. Si transcurriese ese plazo máximo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

4. La resolución se notificará al interesado, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma previstos en el Reglamento General de Recaudación.

5. Dichos ingresos tienen el carácter de ingresos de derecho público, siendo el período de ingreso en vía voluntaria el establecido con carácter general para los ingresos directos, y para el supuesto de no realizar el mismo en plazo se procederá por vía de apremio de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

TÍTULO V. CONTROL DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 59. OBJETO Y COMPETENCIA.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1. El control de subvenciones se ejercerá sobre los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, por las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de La Carlota, Organismos Autónomos, en la modalidad dispuesta por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo y el artículo 44 de la LGS.

2. En todo caso, el control de las subvenciones tendrá como objeto verificar los elementos recogidos en el apartados 2 y 4 del artículo 44 de la LGS.

3. La competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponde a la Intervención Municipal.

4. El control podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

5. Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los artículos 47 a 50 de la LGS.

ARTÍCULO 60. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

1. Los solicitantes, beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero por la Intervención Municipal, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades y derechos:

a) El libre acceso a toda la documentación objeto de comprobación, incluidos libros y registros contables, programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos del artículo 60 de esta ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

**TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
CAPÍTULO I. INFRACCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

ARTÍCULO 61. CONCEPTO DE INFRACCIÓN.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la normativa de subvenciones, así como en la presente Ordenanza municipal.
2. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
3. Los sujetos responsables y supuestos de exención de responsabilidad serán los previstos en los artículos 53 y 54 de la LGS.

ARTÍCULO 62.- CLASES DE INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza, en las cláusulas de los convenios suscritos y las convocatorias de subvenciones, así como las previstas en los artículos 56,57 Y 58 de la LGS.

CAPÍTULO II. SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 63. CLASES DE SANCIONES.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.
2. Las sanciones, su graduación y cuantías se establecerán de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 63 de la LGS.

ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en la regulación del procedimiento sancionador.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.
3. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

4. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III. PRESCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 65. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá conforme lo previsto en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo.

4. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

ARTÍCULO 66. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES.

1. La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción o por fallecimiento.

ARTÍCULO 67. RESPONSABILIDADES.

1. Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria, los miembros, partícipes, o cotitulares de las entidades previstas en esta Ordenanza, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

2. Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan los de quienes de ellos dependan.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, en las que la ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se les hubiera debido adjudicar.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PROCEDIMIENTOS INICIADOS.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1. No se aplicará el contenido de la presente Ordenanza municipal a las cuestiones relacionadas con la justificación de las subvenciones cuyo otorgamiento se hubiera aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha normativa.

En todo caso, sí serán de aplicación los artículos relativos al procedimiento de reintegro regulado en el capítulo V del título IV de la presente Ordenanza.

1. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza será de aplicación a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras, en los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, cuando sea más favorable que el previsto en la normativa anterior que resultara de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Las Ordenanzas Específicas aprobadas por este Ayuntamiento se regularán por su normativa propia, siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza General.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.

Queda derogada la Ordenanza General Municipal de Subvenciones(BOP número 30 de 13/02/2002) así como su Reglamento aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento, el día 30 de junio de 2005, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el día 19 de septiembre de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

HABILITACIÓN REGLAMENTARIA.

La presente Ordenanza en no previsto en la misma se adecuará, en su caso, a la normativa común recogida en la LGS y RGS.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I LÍNEAS DE SUBVENCIONES POR ÁREAS DE GASTOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
DESTINATARIOS	Personas propietarias de inmuebles, siempre que constituya su residencia habitual, y suscriban un préstamo con las entidades bancarias adheridas al convenio
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	Fomentar la rehabilitación de viviendas, mejorar la accesibilidad y la eficiencia energética, así como la construcción de infraestructuras básicas como son los

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

	colectores en la Departamento de Los Algarbes.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CRITERIOS MÍNIMOS	<p>A) Tipo actuación subvencionable : Mejoras para reducir la demanda energética mediante aislamiento térmico Instalación para mejorar la accesibilidad en la vivienda Conservación de la cimentación, estructura, cubiertas, fachadas</p> <p>B) Ingresos percibidos Unidad familiar: Se valorarán los ingresos económicos percibidos por la unidad familiar de los últimos doce meses teniendo como parámetro que tienen carácter preferente los solicitantes que no superen el 2,5 del IPREM en cómputo anual</p>
ÓRGANO GESTOR	Área de Hacienda

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DE APOYO A ESTUDIANTES
DESTINATARIOS	Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellos alumnos que se encuentren cursando estudios universitarios, incluido máster, o ciclos formativos de grado superior, y no hayan resultado beneficiarios de becas o ayudas por parte de otros organismos públicos y cumpliendo los requisitos y obligaciones exigidas en la presente convocatoria
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	Apoyar a los estudiantes del municipio con menos recursos económicos, y así facilitar que puedan superar su formación en igualdad de condiciones, remover los obstáculos que puedan impedir el desarrollo de su capacidad profesional a través de la formación.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
CRITERIOS MÍNIMOS	<p>A) Ingresos de la Unidad Familiar: Se valorará de forma inversamente proporcional en relación con el nivel de ingresos de la unidad familiar, obtendrán mayor puntuación aquéllos, que cumpliendo los requisitos de la convocatoria, tengan menor cuantía de ingresos en su unidad familiar.</p> <p>B) Mejor nota media en el curso inmediatamente anterior: Se valorará de forma directamente proporcional en relación con la nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior, en caso de no haber cursado estudios en el curso citado se tendrá en cuenta la obtenida en el último cursado, por lo que obtendrán mayor puntuación aquéllos, que tengan</p>

44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

	mayor nota media.
ÓRGANO GESTOR	Área Servicios Sociales

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE
DESTINATARIOS	Asociaciones, clubes deportivos y deportistas
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	Apoyar proyectos dentro de dicho ámbito deportivo, fomentar la promoción del deporte federado.
CRITERIOS	<ul style="list-style-type: none"> Repercusión social de la actividad, atendiendo al ámbito y número de beneficiarios. Contribución al Fomento del Deporte. Grado de implicación con las actividades propuestas. Viabilidad del proyecto e implantación de la actividad. Actividades que fomenten la difusión del juego limpio
ÓRGANO GESTOR	Patronato Municipal de Deportes

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA
DESTINATARIOS	Asociaciones de carácter cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, juvenil y educativo.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	Apoyar proyectos dentro de dichos ámbitos, fortalecer el movimiento asociativo local en cada ámbito, fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades en la dinámica sociocultural, apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones.
CRITERIOS	<ul style="list-style-type: none"> Repercusión social de la actividad, atendiendo al ámbito y número de beneficiarios. Contribución al Fomento de la Cultura. Grado de implicación con las actividades propuestas. Viabilidad del proyecto e implantación de la actividad. Actividades que fomenten la difusión de la Cultura
ÓRGANO GESTOR	Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier".

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES POR ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL
DESTINATARIOS	Podrán ser beneficiarias las asociaciones cuyos fines sean la promoción y desarrollo del Bienestar Social en todos

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

	<i>sus ámbitos, principalmente en nuestro municipio</i>
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	<i>Apoyar proyectos dentro de dichos ámbitos, fortalecer el movimiento asociativo local en dicho ámbito, fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la realización de proyectos de carácter social, apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones con fines sociales</i>
CRITERIOS	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Repercusión social de la actividad, atendiendo al ámbito y número de beneficiarios.</i> - <i>Contribución al fomento de la creatividad, formación, educación e igualdad y al desarrollo de actividades orientadas al Bienestar Social:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Viabilidad del proyecto e implantación de más de dos años.</i> - <i>Grado de Implicación con las actividades municipales.</i> - <i>Carácter innovador de las actividades propuestas.</i>
ÓRGANO GESTOR	<i>Patronato Municipal de Servicios Sociales</i>

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LO DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA
CRITERIOS	<i>Los establecidos en el Convenio o Resolución.</i>
DESTINATARIOS	<i>Asociaciones municipales.</i>
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	<i>Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.</i>
FINANCIACIÓN	<i>El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.</i>
PLAN DE ACCIÓN	<i>Convenios</i>
ÓRGANO GESTOR	<i>Ayuntamiento de La Carlota/Patronato Municipal de Cultura</i>
MODALIDAD CONCESIÓN	DE <i>Concesión directa"</i>

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

46

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (14-03-2017) y firmas electrónicas]."

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Concejal Delegado del Área de Hacienda):

"En primer lugar, había una ordenanza de subvenciones que se aprobó en 2002, posteriormente se aprobó un reglamento generadle subvenciones en 2005, basado en la Ley General de Subvenciones de 2003, desde entonces se han producido modificaciones en esta Ley General de Subvenciones, así como hay nuevas leyes, como la Ley de Transparencia o la de Racionalización del Sector Público, que afectan a la Ley General de Subvenciones. De ahí que propongamos una ordenanza nueva que contemple todos los aspectos modificados.

Esta ordenanza establece las bases para la concesión de cualquier subvención que dé el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, desde que se inicie el plazo de solicitud hasta un posible reintegro.

Se establece también la elaboración de un Plan Estratégico que se aprobará posteriormente a la ordenanza. Este Plan contendrá las líneas estratégicas de subvención para cada actividad.

Una vez aprobada la ordenanza se sacará una convocatoria para cada subvención, en esta ordenanza también se contempla todo el contenido que debe reflejar cada convocatoria (artículo 7, del capítulo III).

Creo que la creación de esta ordenanza va a ser positiva, en cuanto aumenta la transparencia en las posibles convocatorias de subvenciones y, sobre todo, de cara a la información que van a tener de antemano nuestros vecinos sobre estas convocatorias."

Seguidamente por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA quien señala que dada la finalidad de la ordenanza no pone objeciones a la misma, con la salvedad de lo que pueda disponerse en el Plan Estratégico que finalmente sea aprobado.

A continuación hace uso de la palabra D^a Ana Isabel Osuna Muñoz, Segunda Portavoz Adjunta

47

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta que, teniendo en cuenta que se trata de una adaptación de las ordenanzas municipales a la normativa básica, su grupo votará a favor.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: PROYECTO DE EJECUCIÓN. URBANIZACIÓN FASE 1ª-2 DENTRO DE FASE 1ª DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SUS-I9 AUTOVÍA NORTE DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2017, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Carlota para la Aportación del medio propio la empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (Tragsa), para la Ejecución de la Actuación: "Proyecto de Ejecución. Urbanización Fase 1ª-2 dentro de Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte de La Carlota (Córdoba), así como su instrumentación de desarrollo, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"GEX número 1520-2017

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: "PROYECTO DE EJECUCIÓN. URBANIZACIÓN FASE 1ª-2 DENTRO DE FASE 1ª DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SUS-I9 AUTOVÍA NORTE DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)".

Considerando que con fecha 8 de septiembre de 2014, fue suscrito convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), para llevar a cabo la actuación "Finalización de las Obras Fase 1ª Urbanización Unidad de Ejecución UE-1 Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte", en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de Julio de 2014.

Considerando el interés municipal en la aprobación del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Carlota

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_1imp_01nov_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

para la aportación del medio propio la empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución de la actuación: "Proyecto de Ejecución. Urbanización Fase 1ª-2 dentro de Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 SUS-19 Autovía Norte de La Carlota (Córdoba)".

La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, los ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de la Administración General del Estado y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

En virtud del reparto competencial existente, configurado en el artículo 149 de la Constitución Española y el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas a urbanismo e infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

El artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de sus filiales, regula la aportación de TRAGSA y de sus filiales por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

Vista la memoria justificativa del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, D. Francisco Javier Martín Torres, con fecha 15 de marzo de 2017.

Visto el Informe de Secretaría número 8, de fecha 15 de marzo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Convenio.

Visto el Informe Técnico y Adecuación a Planeamiento suscrito por el Arquitecto Municipal y por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 15 de marzo de 2017.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 15 de marzo de 2017, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones económicas que se deriven del mismo. Existencia de créditos para atender a dicho convenio para el ejercicio 2017, en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

partida presupuestaria número 1510 61119 "Urbanización Polígono SUS I-9", por importe de 450.000 euros.

Considerando lo establecido en los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 55 a 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el documento técnico para la ejecución de la fase 1ª-2 dentro de Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte en La Carlota, Córdoba.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el texto del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Carlota para la aportación del medio propio la empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución de la actuación: "Proyecto de Ejecución. Urbanización Fase 1ª-2 dentro de Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte de La Carlota (Córdoba)", así como su instrumento de desarrollo, considerándose que los mismos mejoran la eficiencia de la gestión pública, cuyos tenores literales son transcritos a continuación:

« CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E., M.P.(TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: "PROYECTO DE EJECUCIÓN. URBANIZACIÓN FASE 1ª-2 DENTRO DE FASE 1ª DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SUS-I9 AUTOVÍA NORTE EN LA CARLOTA, CÓRDOBA"»

En Madrid, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Ordozgoiti de la Rica**, Director General de Servicios, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), nombrado mediante Real Decreto 141/2013, de 22 de febrero, actuando en nombre y representación del citado Departamento, de acuerdo con las facultades que se le atribuyen en la Orden de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 27 de abril de 2016, sobre delegación de firma de los convenios previstos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010.

Y, de otra parte, **D. Antonio Granados Miranda**, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), nombrado con fecha 13 de junio de 2015, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día ... de ... de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- *Que la múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.*

En este sentido, los ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de la Administración General del Estado y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

Segundo.- *En virtud del reparto competencial existente, configurado en el artículo 149 de la Constitución Española y el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas a urbanismo e infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

Tercero.- *Que el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.*

Cuarto.- *Que el artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de sus filiales, regula la aportación de TRAGSA y de sus filiales por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.*

Entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se contempla "la realización de todo tipo de obras (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos".

En base a lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

51

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la aportación por este último de su medio propio, TRAGSA, al primero, para la realización de la siguiente actuación: **Proyecto de Ejecución. Urbanización Fase 1ª-2 dentro de Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 SUS-19 Autovía Norte en La Carlota, Córdoba.** De conformidad con lo acordado en por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día ... de ... de

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a:

- Aportar el medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), para que ejecute, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, la actuación mencionada en la Cláusula Primera.
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al citado medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSA. A este respecto, bastará con una certificación impagada. La suspensión será decidida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por iniciativa propia o a solicitud de TRAGSA y podrá dar lugar a la extinción del presente Convenio.

El Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) se compromete a:

- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.
- Abonar completamente las actuaciones objeto de este convenio por un importe de **1.787.073,19 € (I.V.A. incluido)**, de los que **450.000,00€ (I.V.A. incluido)** correspondientes a la ANUALIDAD 2017 se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria _____ del presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota para el ejercicio 2017. El resto, **1.337.073.19€ (I.V.A. incluido)** se abonarán con cargo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE CON I.V.A.
2017	450.000,00 €
2018	450.000,00 €
2019	450.000,00 €
2020	437.073,19 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_cifra_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TOTAL	1.787.073,19 €
--------------	-----------------------

- Generar las aplicaciones presupuestarias correspondientes y con dotación suficiente para hacer frente a los importes de las anualidades 2018, 2019 y 2020.
- Acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito
- Abonar a TRAGSA, como medio propio de la Administración General del Estado, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas.
- Designar al correspondiente director de los trabajos, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y TRAGSA, y de las que el MAPAMA tendrá un ejemplar.

TERCERA.- Seguimiento y control

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Duración

A efectos de lo previsto en el art. 48.8 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años.

QUINTA.- Modificación y resolución

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La Ministra de Agricultura y Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente

El Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota
(Córdoba)

PD: El Director General de Servicios. Orden de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 27 de abril de 2016, por la que se delega la firma de los Convenios previstos en el art. 2.4. del RD 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de sus filiales, que regula la aportación de TRAGSA y de sus filiales por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras administraciones ó sujetos jurídico-públicos.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

Fdo.: D. Miguel Ordozgoiti de la Rica

Fdo.: D. Antonio Granados Miranda»

INSTRUMENTO DE DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “PROYECTO DE EJECUCIÓN. URBANIZACIÓN FASE 1ª-2 DENTRO DE FASE 1ª DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SUS-19 AUTOVÍA NORTE EN LA CARLOTA, CÓRDOBA”

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

En Córdoba, a de de 2017

De una parte, D. Antonio Granados Miranda en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), nombrado con fecha 13 de junio de 2015, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día ... de ... de

Y de otra parte, D. Ezequiel Montero Romero y D. Sebastián García León actuando en nombre y representación de la Empresa de Transformación Agraria, SA (TRAGSA), el primero en calidad de Jefe de la Unidad Territorial de Andalucía y Extremadura (UT5), y el segundo como Delegado Autonómico de Andalucía, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escrituras de poder otorgadas a su favor, respectivamente , el 5 de abril de 2013 ante el Notario D. Valerio Pérez de Madrid y Palá,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

al nº 995 de su protocolo, y el 21 de Junio de 2012, ante el Notario D. Angel Sanz Iglesias al nº 1053 de su protocolo, las cuales aseguran no le han sido revocadas, ni disminuidas.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de su filial, regula la aportación de TRAGSA y de su filial por la Administración General del Estado o las Comunidades Autónomas en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujeto jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados.*

SEGUNDO.- *Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medioambiente y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), han suscrito, con fecha _____ 2017, un Convenio de Colaboración para la ejecución de la actuación "Proyecto de Ejecución. Urbanización Fase 1ª-2 dentro de Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 SUS-19 Autovía Norte en La Carlota, Córdoba"*

Que la Cláusula Segunda de dicho convenio dispone que las actuaciones previstas en este, se ejecutaran conforme a las especificaciones técnicas y económicas acordadas entre TRAGSA y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

TERCERO.- *que en base a lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente INSTRUMENTO DE DESARROLLO DE EJECUCIÓN del Convenio de Colaboración suscrito el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), para la ejecución de la actuación "Proyecto de Ejecución. Urbanización Fase 1ª-2 dentro de Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 SUS-19 Autovía Norte en La Carlota, Córdoba", que se registrá por las presentes*

DISPOSICIONES

PRIMERA.- MEMORIA TÉCNICA

- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.**
- DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PROYECTO.**
- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.**
- USOS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESOS EXISTENTES.**
- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.**
- CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES.**
- SEGURIDAD Y SALUD.**
- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.**
- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS**
- CONCLUSIÓN.**

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017
Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del proyecto es definir las obras necesarias ejecutar las obras de Urbanización de Fase 1ª-2 de la Unidad de Ejecución UE-1 Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte en La Carlota, Córdoba.

El Sector del Suelo Urbanizable Sectorizado que desarrolla el Plan Parcial SUS-I9 'Autovía Norte' viene determinado por el Plan General de Ordenación Urbana de La Carlota, aprobado definitivamente en Pleno de Excmo. Ayuntamiento de La Carlota de Fecha 14 de Febrero de 2008, y publicado en BOJA Número 45 de Fecha 06 de Marzo de 2009.

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2008, Aprobó Definitivamente el Plan Parcial SUS-I9 Autovía Norte. Asimismo es publicado en BOP N° 32 en la fecha 19 de Febrero de 2009.

El Plan Parcial se concreta en dos Unidades de Ejecución, de forma tal que permita el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie conforme al artículo 100.2 de la LOUA-02. Se divide en dos unidades para estudiar con más precisión una zona en la que se encuentra instalada una actividad industrial (UE-2).

El Proyecto de Urbanización de Fase 1ª-2 de la Unidad de Ejecución UE-1 Sector Industrial SUS-I9 supone el desarrollo técnico de las determinaciones del Plan Parcial relativo a la ejecución de las Obras del segundo ámbito de urbanización de la Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 de este Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte.

El Proyecto que ahora se redacta ha sido encargado y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con CIF P-1401700-H, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Carlos III, 50 de La Carlota (Córdoba), de acuerdo con las determinaciones contenidas en el documento Plan General de Ordenación Urbana de LA CARLOTA, en el Plan Parcial aprobado definitivamente sobre este Sector, en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) 7/2002 de 17 de Diciembre y en los Reglamentos Urbanísticos que desarrollan la actual legislación urbanística, y con las estipulaciones aplicables del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

El presente Proyecto lo redactan D. Rafael Soria Naveso, Arquitecto y D. Luis Mariano Pérez Carmona, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El Sector SUS-I9 AUTOVIA NORTE ocupa una superficie total de 2.354.458 m², una vez efectuados los reajustes necesarios respecto a la delimitación definida en el PGOU al tomar datos sobre el terreno. De esa superficie, corresponde a la Unidad de Ejecución UE-1, objeto del presente proyecto, una extensión de 2.218.955 m², siendo el resto de 135.503 m² la extensión correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-2 'Nervados'.

El 29 de Abril de 2011 se inician las obras de urbanización de Fase 1ª de UE-1 SUS-I9 Autovía Norte, que fueron adjudicadas a la empresa constructora TAU Ingeniería y Construcciones Especiales S.A.

57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Esta empresa constructora entra en concurso de acreedores en Febrero de 2012, y abandona la misma antes de finalizarla.

En la fecha 01/10/2014 se inician los trabajos de 'Finalización de las Obras de Urbanización de la Fase 1ª UE-1 Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte', ejecutados mediante convenio de colaboración con Tragsa Grupo SEPI. Estos trabajos se finalizan en la fecha 15/12/2016, estando ejecutados de conformidad al proyecto aprobado al efecto, obras de urbanización correspondientes con el primer ámbito de ejecución de la Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 de este Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte.

Dentro de las obras descritas en los dos párrafos anteriores, no se completa aún la urbanización de toda la superficie delimitada como Fase 1ª; con el presente proyecto, queda urbanizado el segundo ámbito de ejecución de la Fase 1ª definida.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FASE 1ª DELIMITADA:

Delimita un área dentro de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector Industrial SUS-I9 Autovía Norte, dada la magnitud del mismo, y como se denominaba en el proyecto de urbanización admite su fraccionamiento en fases independientes.

La fase delimitada engloba a un ámbito cuya superficie total es de 594.020,55 m2. Estando incluidas en el mismo, que consolidarán la condición de solar, las parcelas P-5.4 a P-5.8, P-5.10 a P-5.14, P-6.2.A, P-6.3.1 a P-6.3.4, P-10.2.2.1 a P-10.2.2.5, P-10.2.2.6 (parcial), P-11.1 a P11.8, P13.5, P-13.7, P-13.8, P-14.1 a P-14.3, P-16.1, P-16.2, P-16.4, y P-18.1.

Se corresponde con los siguientes viales:

Vial H, desde pk 0+910 hasta 2+163.

Vial H2, desde pk 0+790 hasta 0+959 (fin).

Vial F1, desde pk 0+340 hasta pk 0+815 (fin).

Vial V1, desde pk 0+890 hasta 1+000.

Vial V3, desde pk 0+250 hasta 0+632.

Vial V4, desde pk 0+070 hasta 0+300.

Vial C1, solo la calzada central, en toda su longitud. Aparcamiento y acerado margen izquierdo desde pk 0+460 hasta el final.

Rotonda 03, solo la calzada central, en toda su longitud.

Ramal, solo la calzada central, en toda su longitud. Conexión Rotonda Autovía con Vial V1.

El cuadro de superficie a urbanizar en esta Fase 1ª es el siguiente:

MANZANA	SUPERFICIE	USO
M-5	139.553,92 m2	IND-4
M-6.2	7.754,35 m2	EQUIPAMIENTO
M-6	86.828,65 m2	IND-4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

M-10.2.2	48.974,54 m2	IND-4
M-11	50.853,15 m2	IND-4
M-13	124.003,21 m2	IND-4
M-14	31.213,81 m2	IND-4
M-16	35.001,54 m2	IND-4
M-18	12.582,33 m2	IND-4

Resultando el siguiente resumen:

TOTAL FASE 1ª	594.020,55 m2
IND-4	529.011,15 m2
EQUIPAMIENTO	7.754,35 m2
VIALES	57.255,05 m2

El ámbito delimitado para el segundo ámbito de ejecución de la Fase 1ª definida es susceptible de utilización o aprovechamiento separado y constituye una unidad funcional, disponiendo, una vez concluidas las obras de urbanización, de todos los servicios e infraestructuras.

La redacción del presente proyecto de Urbanización de Fase 1ª-2 de UE-1 SUS-19 Autovía Norte define las obras necesarias para la ejecución de las obras de urbanización del segundo ámbito de la fase definida, así como es correspondiente en su ámbito con el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector Industrial SUS-19 Autovía Norte aprobado definitivamente con fecha 05 de Mayo de 2010.

Los límites de la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-19 Autovía Norte, objeto del proyecto de urbanización, quedan definidos gráficamente en el Plano correspondiente y quedan expresados a continuación:

NorOeste: Los límites (expresados en sentido de Suroeste a Noreste) son:

Oleoducto, parcelas catastrales número 134, 135.

Suelo no Urbanizable, uso agrícola, parcelas catastrales núm. 144, 080, 117, 139.

Oleoducto, parcelas catastrales número 146 y 149.

NorEste: Vía Pecuaria 'Camino de Fuencubierta'. Tras esta vía se encuentra el sector residencial SUS PP-R9 NOY, definido en el PGOU.

SurOeste: Límite Término Municipal de Écija, Suelo no Urbanizable, Uso agrícola.

SurEste: Autovía de Andalucía A4 (E5). Hay un camino de servicio que separa el sector en estudio de la autovía.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PROYECTO:

Documento Nº 1: Memoria y Anejos.

1.1 Memoria Descriptiva.

1.2 Memoria Constructiva

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1.3 Anejos a la Memoria.

Documento Nº 2: Estudio de Seguridad y Salud.

- 2.1 Memoria
- 2.2 Pliego de Condiciones Particulares
- 2.3 Planos y Fichas de Seguridad
- 2.4 Presupuesto

Documento Nº 3: Pliego de Condiciones Técnicas.

- Capítulo I.- Naturaleza y Alcance de Pliego
- Capítulo II.- Descripción de la Obra
- Capítulo III.- Condiciones de los Materiales
- Capítulo IV.- Condiciones de la Ejecución de las Obras
- Capítulo V.- Condiciones Económico-Administrativas

Documento Nº 4: Presupuesto Y Mediciones.

- Resumen de Presupuesto.
 - Mediciones.
 - Cuadro de Precios Descompuestos.
 - Cuadro de Precios Auxiliares.
 - Presupuestos Parciales.
 - Precios Elementales.
- Documento Nº 5: Planos.*
- 5.1 Planos de Información.
 - 5.2 Planos de Urbanización.

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

El objeto del presente trabajo es la redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN. URBANIZACIÓN FASE 1ª-2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SUS-19 AUTOVÍA NORTE EN LA CARLOTA, CÓRDOBA.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

Plan General de Ordenación Urbana de La Carlota, aprobado definitivamente en Pleno de Excmo. Ayuntamiento de La Carlota de Fecha 14 de Febrero de 2008, y publicado en BOJA Número 45 de Fecha 06 de Marzo de 2009.

Este sector se encuentra ordenado según el Plan Parcial Industrial Sector SUS-19 'Autovía Norte' del suelo urbanizable sectorizado en La Carlota (Córdoba), tramitado y Aprobado definitivamente en Pleno de fecha de 31 de Octubre de 2008 (B.O.P. Número 32, de 19 de Febrero de 2009).

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO. Suelo Urbanizable Ordenado, Sector SUS-19 'Autovía Norte'. Ámbito en proceso de ejecución de la Urbanización una vez aprobado el Planeamiento de desarrollo, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación. Uso Industrial.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ADECUACIÓN. El proyecto presentado se adapta al Planeamiento y a la Normativa Urbanística de Aplicación.

INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO DEFINIDOS POR EL PLAN PARCIAL.

En la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte se establecen los siguientes espacios libres de uso y dominio público. Áreas libres.

A.L.1	9.706	Áreas Libres
A.L.2	7.451	Áreas Libres
A.L.3	19.536	Áreas Libres
A.L.4	47.609	Áreas Libres
A.L.5	18.736	Áreas Libres
A.L.6	2.447	Áreas Libres
A.L.7	2.460	Áreas Libres
A.L.8	4.550	Áreas Libres
M-0	147.210	Áreas Libres
M-1.2	13.575	Áreas Libres
M-15.7	8.206	Áreas Libres
S.E.L.U.D.P.	281.486	

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SISTEMA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEFINIDOS POR EL PLAN PARCIAL.

En la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-19 Autovía Norte se establecen los siguientes equipamientos:

M-3.2	18.523	Equipamiento
M-6.2	17.958	Equipamiento
M-7.2	4.200	Equipamiento
M-8.2	8.882	Equipamiento
M-9.2	9.083	Equipamiento
M-19	8.214	Equipamiento
M-20	12.934	Equipamiento
S.I.P.S.	79.794	

CUADRO DE SUPERFICIES. MANZANAS USO INDUSTRIAL DEFINIDAS POR EL PLAN PARCIAL.

En la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-19 Autovía Norte se concretan las siguientes manzanas de uso industrial:

MANZANA	m ² s	m ² t	USO	Tipolog.	Altura
M-1.1	42.537	29.260	Industrial	IND-4	B+1
M-1.3	22.985	15.811	Industrial	IND-4	B+1
M-2	186.191	128.075	Industrial	IND-4	B+1
M-3.1	96.673	66.498	Industrial	IND-4	B+1
M-4	25.082	17.253	Industrial	IND-4	B+1
M-5	192.773	132.603	Industrial	IND-4	B+1
M-6.1	139.849	96.198	Industrial	IND-4	B+1
M-6.3	36.829	25.334	Industrial	IND-4	B+1
M-7.1	33.501	23.044	Industrial	IND-4	B+1
M-7.3	8.600	5.916	Industrial	IND-4	B+1
M-8.1	43.544	29.953	Industrial	IND-4	B+1
M-8.3	8.058	5.543	Industrial	IND-4	B+1
M-9.1	17.022	11.709	Industrial	IND-4	B+1
M-9.3	9.016	6.202	Industrial	IND-4	B+1
M-10.1.1	96.083	66.093	Industrial	IND-4	B+1
M-10.2.2	70.636	48.588	Industrial	IND-4	B+1
M-11	50.738	34.901	Industrial	IND-4	B+1
M-12	58.351	40.138	Industrial	IND-4	B+1
M-13	224.712	154.572	Industrial	IND-4	B+1
M-14	31.208	21.467	Industrial	IND-4	B+1
M-15	67.930	46.727	Industrial	IND-4	B+1
M-16	62.566	43.037	Industrial	IND-4	B+1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

M-17	55.952	38.488	Industrial	IND-4	B+1
M-18	23.611	16.241	Industrial	IND-4	B+1
TOTAL	1.604.447	1.103.650			

RED VIARIA.

La superficie no ocupada por las parcelas lucrativas, las áreas libres las dotaciones y la reserva para protección de la Autovía A4, está destinada a calles, que ordenan la Unidad de Ejecución, con una superficie de 244.217 m2, y que forman las calles H1, H, H2, H3, C1, C2, F1, F2, Ramal, Rotonda 1, Rotonda 2, Rotonda 3, V1, V2, V3, V4, V5 y V7, quedando definidas como sigue:

Viales H1, H, H2 y H3. Son sensiblemente paralelas al Oleoducto, con dirección hacia el Noreste. Definidas como los viales longitudinales del sector.

Viales C1, C2. Son paralelos a la autovía A4 (E5), con la que limitan a través de una franja de zona verde.

Viales F1, F2. Son perpendiculares a los H, paralelos a la Vía Pecuaria 'Camino de Felicito', definidos uno a cada lado de la mencionada vía.

Viales V1 a V7. Son perpendiculares a los H, definidos como los viales transversales del sector.

Rotondas 1, 2 y 3. Nexo de unión entre los viales C1 y C2 con viales verticales.

USOS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESOS EXISTENTES.

El terreno del Sector SUS-I9 Autovía Norte presenta desde el punto de vista topográfico unas características muy variables, con una zona prácticamente llana en la mayor parte de la superficie, con una ligera pendiente, y con la formación de cuatro cuencas vertientes, con sus cuatro vaguadas.

Estas características influirán en la solución de rasante que se adopte para el trazado viario del Sector, el cual se adaptará en lo posible a las características reseñadas.

En el entorno del proyecto afectado por este proyecto de Urbanización de Fase 1ª-2 (Manzana M-5), se trata de una superficie con ligera pendiente hacia el Noreste

USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

El terreno en la actualidad está dedicado a diversos usos como son la explotación de cultivos de secano, las plantaciones de olivar y diversas instalaciones industriales.

Las principales instalaciones industriales existentes dentro del sector son las siguientes, estando subrayadas las afectadas por las obras de urbanización de esta Fase 1ª-2:

Nervados S.A. Ubicado en UE-2, Manzana M-10.1.1.2 y M-10.2.1. Habrá que tener en cuenta su acceso a través del Vial H. En el límite con el vial C2, afecta a parte de la superficie de Nervados, afeción necesaria para ejecutar el Vial C2.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Desarrollo y Aplicaciones Fitotécnicas S.A. (DAFISA S.A.). Ubicado en Manzana M-5 (P-5.1, P-5.6, P-5.7, P-5.9). Se accede actualmente a través del tramo de Vial H2 ya ejecutado. Paralelo a este vial tiene acometida eléctrica en M.T., acometida de agua potable, y acometida de telecomunicaciones. Cuando finalicen las obras, también tendrá acceso desde vial C1.

Almacén de Materiales de Construcción AMACO. Situado en la manzana M-13, en la esquina entre los viales H y V4. Actualmente accede a través del tramo de vial H ya ejecutado. Tiene acometida eléctrica mediante línea aérea de M.T. paralela al Vial H, desde Camino de Felicito. Su acometida de Agua Potable viene desde camino de servicio de la autovía, en dirección perpendicular a la fachada de Amaco.

Estructuras Metálicas MAFRASUR. Situado en la Manzana M-10.1.1. Actualmente accede mediante camino de tierra, desde el camino de servicio de la autovía, situado justo en la posición de la futura Rotonda 2. Tiene acometida eléctrica mediante línea aérea de M.T. paralela al camino de acceso actual. Al finalizar las obras de urbanización, accederá desde vial C2.

Hormigones CARBONEL S.L. Situado en manzana M-5 (P-5.14). Se accede actualmente a través del tramo de Vial H2 ya ejecutado. Paralelo a este vial tiene acometida eléctrica en M.T. y acometida de agua potable.

Transportes WIC S.L. Situado en Manzana M-5 (P-5.12). Tiene acceso desde camino de servicio de la Autovía, al igual que acometida eléctrica y agua potable. Terminadas las obras, accederá desde Rotonda 1.

El Felicito del Galeote S.L. (Movimiento de Tierras 'Carnelero'). Situado en Manzana M-5 (P-5.8). Tiene acceso desde camino de servicio de la Autovía, al igual que acometida eléctrica y agua potable. Terminadas las obras de urbanización, accederá desde vial C1.

Almacén de Abonos Antonio Luna Aguilar. Situado en la manzana M-6.3. Se trata de una nave para almacén, junto a la que existe un edificio para vivienda – oficinas, parte del cual cae fuera de la manzana, en vial F1. Además tiene una báscula para camiones que cae en vial F1 por completo. Actualmente recibe acceso y servicios desde Camino de Felicito. Terminadas las obras de urbanización, recibirá acceso y servicios desde Vial F1.

Por otro lado también existen en la zona varias edificaciones destinadas a segunda residencia o uso agrícola, ganadero (vacuno), así como varias edificaciones en estado ruinoso. En concreto, tenemos las siguientes edificaciones, no afectadas por las obras de urbanización de esta Fase 1ª-2:

Vivienda semi-demolida en manzana M-2.

Vivienda habitada en manzana M-3.1.

Vivienda y nave para explotación ganadera en manzana M-4.

Nave agrícola en Vial V2, a unos 50 ml al Sureste del Vial H.

Vivienda en manzana M-6.1.

Vivienda en manzana M-7.1.

Vivienda en manzana M-8.1.

Ruinas de vivienda en manzana M-10.1.1.

Ruinas de nave agrícola en manzana M-11.

Balsa para almacenamiento y tratamiento de alpechín en manzana M-13.

Dos pequeñas edificaciones agrícolas en manzana M-20.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Existen en el Sector algunas infraestructuras, antes del inicio de los trabajos de urbanización, que será necesario completar en su totalidad partiendo de las redes generales del Núcleo. Cada caso concreto será objeto de un estudio detallado para valorar su sustitución por infraestructura nueva o si en cambio puede mantenerse y completarse.

Además de lo ya construido en la Fase 1ª una vez concluidas las obras del primer ámbito de ejecución, existen en el sector las siguientes infraestructuras:

ENERGÍA ELÉCTRICA.

El Sector está recorrido por una línea aérea de 15 KV que discurre junto al Camino Felicito (entre vial F1 y vial F2).

Asimismo existen otras pequeñas líneas aéreas para dar suministro a las distintas instalaciones industriales existentes en la zona. Desde la citada línea de Media Tensión junto a Camino de Felicito, salen líneas de acometida en Media Tensión hacia, P-10.1.1.5 (no se modifica con este proyecto), P-5.6 (subterránea, se mantiene) e incluso hacia las pequeñas edificaciones que existen en el sector, principalmente en las manzanas M5, M6, M7 y M8.

ALUMBRADO PÚBLICO.

El Sector, en la parte no urbanizada aún, carece por completo de red de alumbrado público al no requerirlo su uso anterior. Será necesaria por tanto la ejecución completa de la red, con centro de mandos dispuestos en los centros de transformación que se proponen.

ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El sector disponía de una línea de agua paralela al Camino Felicito, que recorre el sector en toda su longitud Norte-Sur, y sigue hasta llegar a El Garabato. Esta línea ha sido sustituida por una nueva general que suministra al sector desde el Núcleo de La Carlota en todo su ámbito.

Además existe una acometida en baja desde la red ejecutada hacia P-5.6. a través del Vial H2.

SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES.

El sector se encuentra recorrido por un colector principal de saneamiento del núcleo urbano de La Carlota que cruza la autovía aproximadamente 425 m después del puente de Camino de Felicito, y cruza el sector a través de la vaguada existente, orientada hacia el Norte, con salida hacia el Sector de Suelo Urbano PP-R7 NOY-LAS VIÑAS.

RED DE TELEFONÍA.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

El sector se encuentra recorrido por una línea aérea de telefonía, paralela a Camino Felicito, y que suministra a varias de las instalaciones industriales existentes en la zona. Esta infraestructura habrá ha sido sustituida por infraestructura subterránea para la nueva alimentación, ejecutada desde el núcleo de La Carlota.

RED VIARIA.

En el ámbito existen un tramo (coincidente con el Vial H2) de vial ejecutado como acceso a las instalaciones de P-5.6, ejecutada la mitad del ancho de la calzada, desde el tramo del Vial H2 ejecutado hasta P-5.6.

OLEODUCTO CLH.

El sector se encuentra atravesado en dirección Noreste por una línea de transporte de combustible de la Compañía CLH. Esta línea divide longitudinalmente al sector, pues genera una franja de 20'24 ml de anchura de suelo no urbanizable.

Los cruces de instalaciones y de red viaria sobre esta línea tendrán especial tratamiento, sometiéndonos en todo momento a las directrices marcadas por la compañía CLH, concesionaria de la explotación de la línea.

Todo lo anteriormente descrito (apartado 4.1 y 4.2) puede verse en el plano de información número 3 'USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES'.

Se adjunta documento de autorización por parte de la empresa CLH concesionaria de la explotación del oleoducto, para cruces de viales e infraestructura por el oleoducto.

ACCESOS EXISTENTES.

El sector en estudio tiene forma rectangular, siendo uno de sus lados paralelo en todo momento a la Autovía de Andalucía A4 (E5), otro lado es paralelo a al Vía Pecuaría Colada de Fuencubierta, otro lado es paralelo al oleoducto, y el otro lado paralelo a la línea del término municipal, pues linda con el término municipal de Écija.

El acceso principal al sector ser produce a través de la Autovía A4, en el enlace 434 de la misma, donde a través de una glorieta, se accede al sector industrial en estudio.

Igualmente se accede al sector a lo largo del camino de servicio de la Autovía A4, a través del Camino de Felicito, y a través de la Colada de Fuencubierta.

INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDAS DURANTE FASE 1ª.

Durante los trabajos ejecutados para la urbanización definida en el primer ámbito de actuación de la Fase 1ª se ha actuado en:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Vial H, desde pk 0+910 hasta 2+163.
Calzada terminada hasta el pk 1+973.
Acerados terminados en M-11, M-10.2.2, M-13.
Vial H2, desde pk 0+790 hasta 0+959 (fin).
Calzada terminada.
Acerados terminados en M-6
Vial F1, desde pk 0+340 hasta pk 0+815 (fin).
Calzada terminada.
Acerados terminados en M-6 y SNU
Vial V1, desde pk 0+890 hasta 1+000.
Calzada terminada.
Vial V3, desde pk 0+250 hasta 0+632.
Calzada terminada.
Acerados terminados en M-10.2.2 y en M-13
Vial V4, desde pk 0+070 hasta 0+300.
Calzada terminada.
Acerados terminados en M-6 y en M-13
Vial C1, solo la calzada central, en toda su longitud.
Calzada terminada
Rotonda 03, solo la calzada central, en toda su longitud.
Calzada terminada

Estando terminados los trabajos de urbanización en todos ellos.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Mediante la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto se ejecutará la urbanización de la Fase 1ª-2 de la unidad de ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte. Con esto se transformarán los actuales suelos rústicos dedicados en su mayoría a usos agrícolas en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos disponibles para la implantación de instalaciones industriales en ellos. Se desarrollarán en los viales H2, C1 y V2.

DEMOLICIONES

Se procederá a la demolición y posterior retirada de escombros a vertedero de las vallas existentes que caigan en zona de viales, así como de edificaciones industriales y / o viviendas en ruinas existentes, que por su situación sean incompatibles con la ejecución de las obras.
Se demuele la solera existente en vial H2 coincidente con la calzada preexistente.

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Consistirá en adecuar el terreno natural existente a la explanada definida en proyecto. Para esto se realizará en primer lugar el desbroce y limpieza del terreno en una profundidad de 30 cm. Del material





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

obtenido, se acopiará una parte para la ejecución de la jardinería, y el resto se transportará a vertedero.

Una vez desbrozado, comienza la fase de excavación en cajado y terraplén con suelo adecuado obtenido de la excavación. Igualmente, la parte de suelo adecuado obtenido se aprovecha para terraplenar, y el resto de suelo obtenido es transportado a vertedero.

Por último, una vez obtenida la cota de explanada, mediante desmonte y terraplén, se perfila y compacta.

VIARIO

En primer lugar, se ejecuta el paquete de firmes, diferenciando entre calzada y acerados. En calzada se compone de una primera tongada de 35 cm de Construcción de explanación mejorada con cal apagada en dotación del 3 % en masa de suelo seco, incluyendo trabajos de escarificado y preparación del terreno para incorporación de la cal, extendido y perfilado, riego a humedad óptima y compactación hasta obtener una densidad del 95% del Ensayo Próctor Modificado.

Sigue en calzada una segunda tongada de 27 cm de zahorra artificial, y una capa de rodadura formada por solera de hormigón de firme de espesor 23 cm HM-20, armado con mallazo electrosoldado B500S diámetro 6 mm, separación 15 x 15 cm. La banda de aparcamientos tiene la misma sección.

En acerados se compone de una capa de zahorra artificial de 20 cm, ejecutada en una tongada. Sobre esta se ejecuta una solera de hormigón en masa HM-20 de 12 cm de espesor armada mallazo electrosoldado B500S diámetro 5 mm, separación 20 x 20 cm, con acabado estampado tras adición de cemento y cuarzo en dosificación de 3 Kg / m². Además se coloca bordillo prefabricado de hormigón HP-40, bicapa, de dimensiones 15 x 25 cm, acabado con chaflán. En los vados de entradas a instalaciones industriales, el pavimento del acerado tendrá 20 cm de espesor, y será reforzado con mallazo electrosoldado B500S diámetro 6 mm, separación 15 x 15 cm.

En los pasos de peatones se colocará un pavimento de textura diferente.

Señalización Vertical. Se ejecutarán señales triangulares, circulares, octogonales y rectangulares de información, formadas todas ellas por poste cimentado en el acerado y señal homologada.

Señalización horizontal, mediante marcas en el suelo para ceda el paso, stop, paso de peatones, marcas longitudinales de aparcamiento, de separación de carriles, etc, según la instrucción 8.2-I.C.

Bandas sonoras, ejecutadas en los viales para reducción de la velocidad. Homologadas.

SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. RED SEPARATIVA

En primer lugar es necesario demoler los tramos existentes de saneamiento que sean incompatibles con la nueva red.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

En segundo lugar, se ejecuta la excavación en zanja para la colocación de las tuberías. Una vez realizada la excavación, se perfila el fondo de excavación, eliminando objetos extraños que puedan dañar las tuberías. Se comprueba la pendiente y se ejecuta la cama de arena de 10 cm. En este momento, se coloca la tubería, y se rellena con arena hasta 25 cm por encima de la generatriz superior de la tubería, y 20 cm lateralmente, en ambos lados.

Una vez colocada la tubería y ejecutado el relleno de arena, se realiza el relleno de las zanjas con material procedente de la excavación. Para esto, en la excavación se separará el material adecuado del no adecuado, que será transportado a vertedero. El relleno se ejecutará en tongadas de 30 cm. Cada tongada deberá ser regada, compactada y antes de ejecutar la siguiente tongada se comprobará el índice de compactación (densidad – humedad in situ).

En cuanto a los pozos, se colocarán prefabricados de hormigón sobre solera de hormigón en masa de 30 cm de espesor, con formación de media caña, anillos prefabricados de hormigón y cono asimétrico, tapa de fundición y pates. Se sellarán interiormente las acometidas, imbornales, etc para que el pozo resultante sea estanco.

Los imbornales serán de cuerpo prefabricado de hormigón, estancos, con sifón y con rejilla de fundición. La acometida de los imbornales se protegerá con solera de hormigón en masa.

Se dejarán acometidas a las parcelas, tanto de aguas residuales como de aguas pluviales, formadas por tubería de polietileno corrugada de diámetro 200 mm y rigidez SN8, con protección de hormigón en masa HM-20.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se ejecutan dos redes, una principal de transporte y una secundaria de distribución, que recorre todas las manzanas.

La principal de transporte de compone de tres ramas, Una red en PEAD 160 mm, con salidas hacia Camino de Felicito (El Garabato).

Sobre esta red principal de mallan las redes de distribución de las diferentes manzanas, en PEAD 110 mm en general, salvo alguna en PEAD 75 mm. Se completa la red con tapones, llaves de corte, hidrantes, bocas de riego y ventosas.

Esta infraestructura de Abastecimiento de Agua Potable se construirá bajo el estricto control permanente de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable en La Carlota, Hidralia S.A. quién probará los elementos terminados antes de ser recepcionados por el promotor.

ENERGÍA ELÉCTRICA.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Se ejecuta en primer lugar la red de arquetas y canalizaciones subterráneas. Estos elementos cumpliendo siempre las prescripciones marcadas por la compañía suministradora Sevillana Endesa en cuanto a materiales, profundidades, número de tubos, protección de los mismos, etc.

De este modo, las arquetas A1 y A2 serán prefabricadas de hormigón, con dimensiones según normas particulares de Sevillana Endesa, y con tapas de fundición homologadas por Sevilla Endesa, con rigidez 400. El fondo de las arquetas se rellenará con chino limpio. Los tubos que entran a cada arqueta se cortan a la altura de la pared interior de la arqueta, se sellan los huecos entre tubo – arqueta con mortero, y se sellarán todos los tubos con espuma de poliuretano, para impedir el tránsito de roedores

Las canalizaciones se diseñan en todo caso formadas por tubería pvc corrugada en diámetros 160 mm para baja tensión y 200 mm para media tensión, siempre con protección de hormigón y cinta de señalización. Las citadas tuberías deberán ser rígidas, en barra.

Los centros de transformación serán prefabricados dobles, modelo PFU-5 de Ormazábal o similar. Formados por dos trafos de 630 KVA, dos cuadros de salidas de baja tensión con 4 salidas cada uno, así como dos cuadros de ampliación con otras 4 salidas cada uno. Dotados de un compacto de celdas 2 de línea + 2 de protección, extensible a derechas, así como del equipamiento auxiliar requerido por Endesa.

Los cables de media tensión serán mediante conductor de Aluminio y aislamiento seco RH S-ZI de 18/30 kV, de sección 3 x 240 mm², incluso enhebrado en canalización, conexionado y pequeño material, totalmente montado e instalado. Según directrices de la compañía suministradora Sevillana Endesa, no se permitirá la colocación de empalmes en líneas de M.T. con tramos inferiores a 1000 ml. (longitud de los rollos). Antes de la recepción de la partida, se realizará comprobación por OCA.

Los cables de baja tensión serán de sección Al 3 x 150 mm² + 1 x 95 mm² RV 0,6 / 1 Kv. CIRCUITO DE ACOMETIDA TRIFÁSICA+N, instalado en canalización SUBTERRÁNEA con cable Al, Aislamiento polietileno reticulado RV 0,6/1 kV, UNE 21123, compuesto por tres conductores de 150 mm² y uno de 95 mm² de sección nominal. Construido según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la unidad desde enganche a la línea general de la Compañía hasta el armario de medida, con parte proporcional de conectores a red general de distribución.

Las líneas de baja tensión, según indicaciones de Endesa, se diseñan con retorno al Centro de Transformación, a través de cajas de seccionamiento mediante las que hacemos que las líneas funciones abiertas en punta. Estas cajas de seccionamiento tienen las siguientes características:

La intensidad nominal de la caja será de 400 A. Está destinada a la unión de redes pertenecientes a distintos centros de transformación, o bien como elemento de seccionamiento en la red, para las necesidades de explotación de la misma.

Llevará tres bases para fusibles de cuchillas, tamaño 2, según UNE 21.103, y una pieza de seccionamiento amovible para el neutro.

70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Los orificios para la entrada y salida de los cables estarán practicados en la cara inferior de la caja y estarán provistas de dispositivos de ajuste, que sin reducir el grado de protección establecido, permitan la instalación de los conductores.

La conexión de los cables a la caja se hará mediante terminales.

El resto de características se ajustarán a lo establecido para este tipo de caja en la Norma ONSE 33.12-03.

ALUMBRADO PÚBLICO.

En primer lugar se ejecutan canalizaciones subterráneas, arquetas y cimentaciones de báculos. La canalización está formada por 1 pvc corrugado dn 110 mm con envoltura de arena, colocando en los cruces de viales tubo doble y protección de HM-20.

Las arquetas serán prefabricadas de hormigón, de dimensiones 40 x 40 x 60 en puntos de luz y 60 x 60 x 60 en cruces. Las tapas serán de fundición y llevarán grabada la inscripción 'Alumbrado Público'.

Los cimientos para los postes de alumbrado se ejecutan mediante cubos de hormigón de dimensiones 60 x 60 x 90 cm, con cuatro redondos de anclaje con rosca (placa de anclaje).

En cuanto al alumbrado propiamente dicho, este se materializa mediante columnas de 9 m altura, troncocónicas, fabricadas en un solo tramo, con luminaria led modelo Nath S 84 W 700mA o similar.

La columna será de 9 m de altura, compuesta por los siguientes elementos: columna troncocónica de chapa de acero galvanizado según normativa existente, provista de caja de conexión y protección, conductor interior para 0,6/1 kV, pica de tierra, arqueta de paso y derivación de 0,40 cm. de ancho, 0,40 de largo y 0,60 cm. de profundidad, provista de cerco y tapa de hierro fundido, cimentación realizada con hormigón de 330 kg. de cemento/m3 de dosificación y pernos de anclaje, montado y conexonado.

Mientras que la luminaria será modelo Simon NATH LED, modelo S (Simon Lighting MOD: AE-9794 o similar), de fijación lateral y post-top Ø60 mm, cubierta plana, difusor de vidrio templado transparente plano y equipo electrónico. Clase II, IP66 para el grupo óptico Istanium® LED 2 e IK10. Incluyendo precableado, tensión de alimentación 230VAC/50Hz, óptica vial frontal J con alcance máximo en 68,8° y dispersión máxima en 54°, luz de cálida 4000°k, Driver con regulación compatible con Ventronic (luminaria dotada de reactancia Venture Part Night). Grupo óptico compuesto por 40 LEDs de alta eficiencia, con consumo total de 84W a corriente de alimentación de 700 mA. Acabado estándar en color ral 9007 con autonivelador y sin aletas de refrigeración visibles en posición de funcionamiento. Luminaria de cuerpo único con dos volúmenes independientes para grupo óptico y para equipo, con apertura por palanca sin herramientas. Incluyendo cable Acrilon Cu 3x2.5mm 1kV, conexión, caja para conexión, derivación y protección de alumbrado público modelo Claved 1468 o similar con dos fusibles





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de 4 amperios, pequeño material y ayudas de albañilería; construida según normas mv, ordenanza municipal y REBT. Conforme norma EN-60598-1 & 2, 3. Certificación CE.

Cuadro eléctrico para alumbrado público SISTEMA GRIAL BOX 6S con módulo de medida y pasarela PLC para control punto a punto. Compuesto por envolvente metálica en acero inoxidable 1220x1495x300mm (AnxAlxF) con dos módulos independientes, uno para medida con llave tipo compañía, otro para propietario donde se alojarán la aparamenta y los elementos de control. Todos los elementos irán alojados en cajas aislantes con tapas transparentes. El módulo de aparamenta y control dispondrá de un controlador GPRS, integrado en el frontal del mismo, que gestionará el funcionamiento local del sistema y las comunicaciones. Del mismo modo se podrá acceder a través de Internet y SMS. En cuanto a la aparamenta, irá dotado de un IGA curva D y poder de corte 15kA, un protector contra sobretensiones transitorias del tipo 40/400, contactores unipolares por fase y protección magnetotérmica rearmable mediante órdenes externas, todo lo anterior con un calibre adecuado a la potencia prevista. La protección diferencial será de tipo electrónico, con sensibilidades configurables y determinación del valor de fuga. En el módulo de medida se alojará una CGP, un módulo para contador multifunción (no incluido) y una caja para ICP, todo lo anterior normalizado por la compañía distribuidora. Se incluye la puesta en marcha y un curso de formación al personal designado por el cliente.

Los cables a utilizar serán de cobre, tetrapolares, aislamiento 0'6 / 1 Kv, y de secciones 4 x 6 mm², 4 x 10 mm², 4 x 16 mm², 3 x 25 mm² + 1 x 16 mm².

Por último, para el sistema de puesta a tierra, se utilizan picas de puesta a tierra dispuestas en cada cuadro de mando y protección (se optan por luminarias clase II para no tener que poner picas en las luminarias).

TELECOMUNICACIONES.

Se ejecuta la red de Telecomunicaciones siempre al amparo de las directrices marcadas por la compañía suministradora Telefónica de España S.A.

Se compone dicha red de dos partes: red general y red secundaria.

La red general se compone de canalización principal con 4 pvc lisos dn 63 mm + tritubo de 40 mm, en prisma de hormigón, discurriendo por acerado, y arquetas tipo D, cada 90 ml máximo.

De esa red general, se alimenta la red de distribución formada por canalización de 2 y 4 conductos pvc lisos dn 63 mm + tritubo de 40 mm, en prisma de hormigón, que conectan arquetas normalizadas tipo Dm. Se debe dejar al menos una arqueta Dm para cada dos parcelas (en la medianera), y como máximo una arqueta D cada 90 ml.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

REPOSICIÓN VALLAS PARA CERRAMIENTO. En aquellos casos donde sea necesario para la ejecución de la obra retirara algún tramo de valla, este se repondrá ajustado a la nueva alineación definida por proyecto. Serán cerramientos de malla galvanizada, con posible base de bloque de hormigón cimentados en un zuncho de hormigón armado.

CASETA POZO VIAL F1. Ejecución de pozo de bombeo mediante losa de hormigón armada y arqueta de bombeo.

CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES.

En caso de contradicciones entre Planos y las especificaciones de la Memoria, el Pliego de Condiciones Técnicas y el Documento de Presupuesto, prevalece lo prescrito en los primeros. En todo caso, estos documentos tienen la necesidad de ser interpretados por la Dirección Facultativa a quien corresponderá la clasificación de dichas contradicciones, omisiones o errores.

SEGURIDAD Y SALUD.

Tal como está previsto por la Normativa Vigente (R.D. 1.627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción), se acompaña en el Documento Nº 2, el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se justifica la realización de Estudio de Seguridad y Salud (Artº. 4 Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se Establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción) por tratarse de un proyecto con presupuesto de ejecución por contrata superior a 450.759,08 €, tener duración estimada mayor de 30 días laborables empleando en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente, además de tener un volumen de mano de obra estimada superior a 500 jornadas.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

OBRA COMPLETA.

La obra proyectada cumple el Art. 86 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de Noviembre), así como con el Art. 125 y 127.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (B.O.E. número 257), por tanto la obra proyectada es una "Obra Completa", entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

El objeto de este proyecto de urbanización es transformar un suelo clasificado como urbano en un solar, con todos los servicios e infraestructuras necesarios para edificar.

Según lo dispuesto en el Art. 235.5 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de Noviembre), 'Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato’.

El objeto de este proyecto, la Urbanización de la Fase 1ª-2 de la unidad de ejecución UE-1 del sector industrial SUS-19 Autovía Norte, dada la magnitud del mismo, admite fraccionamiento en fases independientes (Art. 86.3 RDL 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

En todos los casos, cada uno de estas fases será susceptible de utilización o aprovechamiento separado y constituirá una unidad funcional, disponiendo de todos los servicios e infraestructuras contenidos en el Art. 45.1.a de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cada una de estas fases será definida mediante redacción del correspondiente proyecto, el cual se extraerá de este mismo, y serán recibidas una vez ejecutadas.

Del mismo modo, si el proyecto se ejecutara íntegramente, y según lo dispuesto en el Art. 235.5 RDL 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ‘Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato’.

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

Los trabajos de este proyecto podemos considerarlos como ‘Obras de Primer Establecimiento, Reforma o Gran Reparación’, según el artículo ‘122 Clasificación de las Obras’ del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de Noviembre).

PROGRAMA DE LOS TRABAJOS.

El tiempo de ejecución de las obras comprendidas en este proyecto será de veintisiete (27) meses. Se detalla el programa de desarrollo de los trabajos en tiempo y coste.

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra objeto del presente proyecto será de cómo mínimo Un Año. Este plazo comenzará a contabilizarse a partir del momento de la firma del Acta de Recepción Provisional de la Obra.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Dado que la obra se ejecutará por Administración, no procede definir clasificación del contratista.

REVISIÓN DE PRECIOS.

No se revisarán los precios.

ACCIONES SÍSMICAS.

Será obligada la aplicación de la Norma de Construcción Sismorresistente (Parte General y Edificación – NCSR-02) a los elementos estructurales que forman parte del presente Proyecto de Urbanización.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

SISTEMA DE EJECUCIÓN.

Se propone como sistema de ejecución para las obras el sistema de Administración, según el artículo 24.1.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de Noviembre):

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

En virtud de convenio de colaboración en curso con Tragsa Grupo Sepi (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

En el Anejo correspondiente de esta Memoria se incluye el cálculo de precios que intervienen en las unidades de obra, por medio de su descomposición en precios unitarios elementales. Previamente se estudian estos últimos que se pueden agrupar en tres categorías, correspondiendo estos a los Costes Directos:

Mano de Obra: Tarifas Tragsa 2015.

Materiales: Tarifas Tragsa 2015.

Maquinaria: Tarifas Tragsa 2015.

Para el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, se han determinado sus Costes Directos e Indirectos precisos para su ejecución.

Los precios se obtienen mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pe = (1-K/100) * Cd$$

en la que:

Pe = Precio de Ejecución Material de Unidad en Euros.

Cd= Costes Directos de la Unidad en Euros.

K = Porcentaje correspondiente a los Costes Indirectos

El valor del coeficiente (K) representativo de los costes indirectos, según la Orden de 12 de Junio de 1968 del ministerio de obras Públicas, está compuesto por dos sumandos:

$$K = K1 + K2$$

El primero (K1), es el porcentaje que resulte de la relación entre la valoración de los costes indirectos obtenida con los criterios anteriormente señalados y el importe de los costes directos de la obra.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

$$K_1 = \frac{\text{Costes indirectos obra}}{\text{Costes director obra}} = \frac{C_i}{C_d}$$

$$K_1 = 2,00\%$$

El segundo K_2 es el porcentaje correspondiente a los costes indirectos de la Administración con cargo al Contratista, que se refieren a los siguientes valores:

Costes Indirectos destinados en concepto de Control de Calidad, para el análisis de materiales y en general al control de calidad de las unidades que intervienen en las obras, que según lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, es del 0,50 % del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

Costes Indirectos destinados a los imprevistos en las unidades de obras, que en nuestro caso, por tratarse de obra terrestre ejecutada por administración, se estima en el 0,00 % del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

Siendo

$$K_2 = 0,50\%$$

Los costes Indirectos se han cifrado en un porcentaje del 2,50 % sobre los costes directos, igual para todas las unidades, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra proyectada, importe del presupuesto y previsible plazo de ejecución.

$$K = 2,50 \%$$

CONCLUSIÓN.

Con todo lo anterior, y el resto de documentación que compone el presente proyecto, quedan definidas y justificadas por completo las Obras de Proyecto de Ejecución. Urbanización Fase 1ª-2 de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector Industrial SUS-I9 'Autovía Norte' en La Carlota, Córdoba.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDA.- MEMORIA ECONÓMICA

El Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) abonará a TRAGSATEC el importe total de la actuación, el cual asciende a 1.787.073,19 € (I.V.A. incluido), de los que 450.000,00€ (I.V.A. incluido) correspondientes a la ANUALIDAD 2017 se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria _____ del presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota para el ejercicio 2017. El resto, 1.337.073,19€ (I.V.A. incluido) se abonarán con cargo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE CON I.V.A.
2017	450.000,00 €
2018	450.000,00 €
2019	450.000,00 €
2020	437.073,19 €
TOTAL	1.787.073,19 €

La cantidad resultante es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo Tragsa, según R.D.1072/2010, del régimen jurídico de Tragsa y sus filiales, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015 de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el B.O.E. número 186, de 1 de agosto de 2015.

El abono de los trabajos, se realizará mediante certificaciones mensuales, emitidas por el director de los trabajos designado por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), elaboradas y facturadas conforme a lo dispuesto en la D.A. Vigésimo Quinta del RDL 3/2011 LCSP y el R.D.1072/2010, de 20 de agosto.

El desglose del presupuesto de ejecución por administración, se detalla a continuación:

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

RESUMEN DE PARTIDAS ORDENADAS POR CAPÍTULOS (Pres)
 SUJ. IMP.
 URBANIZACIÓN FASE 1ª-2 DE LA UE-1 SUS-19 AUTOVÍA NORTE
 URBANIZACIÓN

TARIF. TRAGSA 2015

PROYECTO DE

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

CÓDIGO	RESUMEN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
C01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS				
001018	h Cuadrilla B	(01.01)	22,69	41,06 931,65
118012	m ³ Demolición de edificio aislado con medios mecánicos	(01.02)	18,75	6,09 114,19
118006	m ³ Demolición losa o solera de hormigón e<=30 cm medios	(01.03)	407,89	11,71 4.776,39
104009	m Desbroce márgenes camino con desbrozadora de brazo	(01.04)	954,61	1,28 1.221,90
112024	pie Arranque tocones aislados, φ > 25 cm	(01.05)	194,06	62,00 3,13
TOTAL CAPÍTULO C01			7.238,19	
C02 MOVIMIENTO DE TIERRAS				
104008	m ³ Desbroce y limpieza espesor entre 10 cm y 20 cm, D<= 20 m	(02.01)	3.954,26	1,05 4.151,97
102026	m ³ Carga pala mecánica, transporte D<= 5 m	(02.02)	0,53	2.095,76 3.954,26
102027	m ³ Transporte materiales sueltos (obra), camión basculante D<= 3	(02.03)	3.954,26	1,53 6.050,02
102038	m ³ Excavación en desmonte y transporte a terraplén D<= 1000 m	(02.04)	5.728,54	3,04 17.414,76
104016	m ² Compactación plano fundación, A1-A3, 100% PN, con riego D<=	(02.05)	17.611,40	0,26 4.578,96
104019	m ³ Construcción terraplén, A1-A3, 100% PN o 96% PM, D<= 3 km	(02.06)	1.689,03	1,07 1.807,26
TOTAL CAPÍTULO C02			36.098,73	
C03 VIARIO				
C0301 FIRMES				
106022	t Distribución de cal con medios mecánicos pte<=20%	(03.01.01)	198,53	188,29 37.381,21
106004	m ³ Construcción explanación mejorada c/cal apagada, 95%PM, D<=	(03.01.02)	4.135,95	2,35 9.719,48
03WSS00130	Tm ³ Zahorra Artificial en Subbase, ZA25	(03.01.07)	23,17	83.663,16 3.610,84
15PSS00020	Tm ² Solera HM-20/B/IIa, 23 cm. Mallazo 15x15, 6 mm.	(03.01.08)	10.362,71	22,35 231.606,57
15PSS00025	Tm ² Solera HM-20/B/IIa, 12 CM. Mallazo 15x15, 6 mm, Fibra	(03.01.09)	72,00	14,79 1.064,88
TOTAL SUBCAPÍTULO C0301			363.435,30	

78

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

C0302 ACERAS Y BORDILLOS

B05029	m	Bordillo prefabricado hormigón	(03.02.01)	2.925,00
19,50	57.037,50			
B01008	m ²	Solera de hormigón en masa HM-20 10 cm, acera	(03.02.02)	
22,00	22,54	495,88		
B05040	m ²	Solado con baldosa de hormigón 40x40 cm con mortero	(
03.02.03)	22,00	23,76	522,72	
15PPP00015TM2		Pavimento HM-20, e=12 cm, ME200x200x5, acab. rallado, acera	(
03.02.04)	2.318,45	14,06	32.597,41	
15PPP00016TM2		Pavimento HM-20, 3=20 cm, ME150x150x6, acab. rallado, vado	(
03.02.05)	530,95	22,86	12.137,52	
TOTAL SUBCAPÍTULO C0302			102.791,03	

C0303 SEÑALIZACIÓN VERTICAL

I09028ud		Señal rectangular 60x40 cm, reflectante, colocada	(03.03.01)	19,00
91,01	1.729,19			
I09010ud		Señal triangular tipo peligro, reflectante 60 cm, colocada	(03.03.02)	
4,00	88,48	353,92		
I09018ud		Señal prohibición u obligación, reflectante, ø 60 cm, colocada	(
03.03.03)	63,00	94,97	5.983,11	
I09019ud		Señal STOP, reflectante, ø 90 cm, colocada	(03.03.04)	2,00 114,11
228,22				
I09020ud		Señal STOP, reflectante, ø 60 cm, colocada	(03.03.05)	11,00 97,85
1.076,35				
I09023ud		Señal cuadrada 60x60 cm, reflectante, colocada	(03.03.06)	26,00
89,16	2.318,16			
TOTAL SUBCAPÍTULO C0303			11.688,95	

C0304 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

I09056m ²		Pintura plástica en frío, bicomponente en paso de peatones y sím	(
03.04.06)	584,35	12,15	7.099,85	
TOTAL SUBCAPÍTULO C0304			7.099,85	

C0305 BANDAS SONORAS

15CWW00005T	MI	REDUCTOR MODULAR DE GOMA 5 cm.	(03.05.01)	
318,00	59,38	18.882,84		
TOTAL SUBCAPÍTULO C0305			18.882,84	

C0306 BARRERA DE SEGURIDAD

I09039m		Barrera seguridad, doble onda, colocada (hormigonada)	(03.06.01)	
64,00	39,00	2.496,00		
I09048ud		Abatimiento barrera de seguridad 8 m, colocado	(03.06.02)	4,00
326,09	1.304,36			
TOTAL SUBCAPÍTULO C0306			3.800,36	
TOTAL CAPÍTULO C03			507.698,33	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017
Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural***CÓDIGO RESUMEN MEDICIÓN PRECIO IMPORTE****C04 SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES****C0401 TRABAJOS PREVIOS Y EXCAVACIÓN**

A01002	m ³	Excavación mecánica zanja tuberías, terreno franco-ligero		(
04.01.01)	3.658,47	1,93 7.060,85)
A01017	m ³	Relleno, compactado mecánico zanjas, material procedente de		(
04.01.02)	1.265,17	6,47 8.185,65)
I03019	m ²	Entibación en pozos y zanjas con panel de aluminio		(04.01.03)
1.613,40	10,59	17.085,91		
I02026	m ³	Carga pala mecánica, transporte D<= 5 m	(04.01.04)	2.393,30
0,53	1.268,45			
I02027	m ³	Transporte materiales sueltos (obra), camión basculante D<= 3		(
04.01.05)	2.393,30	1,53 3.661,75)

TOTAL SUBCAPÍTULO C0401 37.262,61**C0402 TUBERÍAS Y ACOMETIDAS**

15AAA00001	Tud	ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO		(
04.02.01)	5,00	373,10 1.865,50)
15AAA00002	Tud	ACOMETIDA DOMICILIARIA DIÁM. 200MM		(04.02.02)
82,00	294,17	24.121,94		
A01006	m ³	Construcción cama tuberías, D<= 3 km	(04.02.03))
2.266,34	23,81	53.961,56		
A20008	m	Tubería PE saneamiento corrugado doble capa SN8 ø 200 mm,		(
04.02.04)	492,00	9,69 4.767,48)
A20007	m	Tubería PE saneamiento corrugado doble capa SN8 ø 250 mm,		(
04.02.05)	534,00	12,34 6.589,56)
A20001	m	Tubería PE saneamiento corrugado doble capa SN8 ø 315 mm,		(
04.02.06)	1.502,74	16,95 25.471,44)
A20002	m	Tubería PE saneamiento corrugado doble capa SN8 ø 400 mm,		(
04.02.07)	188,47	24,25 4.570,40)
A20003	m	Tubería PE saneamiento corrugado doble capa SN8 ø 500 mm,		(
04.02.08)	222,10	33,44 7.427,02)
A20004	m	Tubería PE saneamiento corrugado doble capa SN8 ø 630 mm,		(
04.02.09)	439,45	48,14 21.155,12)
A20005	m	Tubería PE saneamiento corrugado doble capa SN8 ø 800 mm,		(
04.02.10)	253,22	70,66 17.892,53)

TOTAL SUBCAPÍTULO C0402 167.822,55**C0403 POZOS E IMBORNALES**

15APP00001	Tud	POZO DE REGISTRO D=100 H= 1,60 m.	(04.03.01)	5,00
409,87	2.049,35			
15APP00002	Tud	POZO DE REGISTRO D=100 H= 2,10 m.	(04.03.02)	72,00
469,32	33.791,04			
15APP00003	Tud	POZO DE REGISTRO D=100 H= 2,60 m.	(04.03.03)	4,00
511,24	2.044,96			

80

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

15APP00006TUd	POZO DE REGISTRO D=100 H= 4,10 m.	(04.03.06)	1,00
679,27 679,27			
15APP00007TUd	POZO DE REGISTRO D=100 H= 4,60 m.	(04.03.07)	1,00
739,63 739,63			
15APP00008TUd	POZO DE REGISTRO D=100 H= 5,10 m.	(04.03.08)	1,00
793,24 793,24			
15ASS00001T Ud	Imbornal 580x300x600 mm reja fundición	(04.03.09)	69,00
261,09 18.015,21			
15ASS00002T Ud	Reja fundición imbornal 580x300x600 mm	(04.03.10)	10,00
50,94 509,40			
TOTAL SUBCAPÍTULO C0403			58.622,10

C0404 DRENAJE DE LA PLATAFORMA

106026m ³	Encachado de bolos para drenaje	(04.04.01)	67,50 18,22
1.229,85			
105008m ²	Geotextil no tejido fibra continua de polipropileno, gramajes 40	(04.04.02)	140,62 2,31 324,83
111015m	Dren-colector con tubería de PVC ø 200, terreno franco-ligero	(04.04.03)	305,00 18,76 5.721,80
TOTAL SUBCAPÍTULO C0404			7.276,48
TOTAL CAPÍTULO C04			270.983,74

C05 ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

B08036	ud	Acometida a la red general de agua potable, polietileno de 20 mm	(05.01)	22,00 66,95 1.472,90
A08006	m	Tubería PE100, ø 50 mm, 1,0 MPa, colocada	(05.02)	48,00 1,73 83,04
A08008	m	Tubería PE100, ø 63 mm, 1,0 MPa, colocada	(05.03)	12,00 2,36 28,32
A08016	m	Tubería PE100, ø 110 mm, 1,0 MPa, colocada	(05.04)	1.571,00 6,35 9.975,85
A08025	m	Tubería PE100, ø 160 mm, 1,0 MPa, colocada	(05.05)	735,00 12,41 9.121,35
A01006	m ³	Construcción cama tuberías, D<= 3 km	(05.06)	23,81 7.910,63 332,24
A11010	ud	Ventosa trifuncional, ø 100 mm, 1,6 MPa, instalada	(05.07)	3,00 457,36 1.372,08
A11041	ud	Ventosa trifuncional, ø 150 mm, 1,6 MPa, instalada	(05.08)	1,00 679,86 679,86
B08028	ud	Boca riego urbana, colocada en conducción, ø 50 mm	(05.09)	3,00 225,29 675,87
15SHE00200TUd		Hidrante y boca de riego, de arqueta, D=80 mm. Tipo Belgicast	(05.10)	5,00 704,76 3.523,80
A10054	ud	Válvula compuerta, ø 63 mm, 1,6 MPa, instalada	(05.11)	1,00 106,87 106,87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

A10001	ud	Válvula compuerta, ϕ 100 mm, 1,6 MPa, instalada	(05.12)
6,00	138,02	828,12	
A10003	ud	Válvula compuerta, ϕ 150 mm, 1,6 MPa, instalada	(05.13)
1,00	236,54	236,54	
A05090	ud	Té de fundición, bridas, ϕ 110 mm, instalada	(05.14)
5,00	134,26	671,30	
A05037	ud	Té de fundición, bridas, ϕ 150 mm, instalada	(05.15)
6,00	166,39	998,34	
A05000	ud	Codo fundición, bridas, $10^\circ < a \leq 90^\circ$, ϕ 110 mm, instalado	(05.16)
2,00	112,31	224,62	
A05001	ud	Codo fundición, bridas, $10^\circ < a \leq 90^\circ$, ϕ 150 mm, instalado	(05.17)
1,00	144,44	144,44	
A05028	ud	Reducción fundición, enchufe, ϕ 150 mm, instalada	(05.18)
3,00	163,68	491,04	
A01002	m ³	Excavación mecánica zanja tuberías, terreno franco-ligero	(
05.19)	817,09	1,93 1.576,98	
A01009	m ³	Excavación mecánica zanja, volumen $< 0,2$ m ³ /m, terreno	(05.20)
100,00	12,42	1.242,00	
A01017	m ³	Relleno, compactado mecánico zanjas, material procedente de	(
05.21)	459,45	6,47 2.972,64	
I02026	m ³	Carga pala mecánica, transporte $D \leq 5$ m	(05.22) 457,64 0,53
242,55			
I02027	m ³	Transporte materiales sueltos (obra), camión basculante $D \leq 3$	(05.23)
457,64	1,53	700,19	
TOTAL CAPÍTULO C05		45.279,33	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

CÓDIGO RESUMEN MEDICIÓN PRECIO IMPORTE

C06 ENERGÍA ELÉCTRICA

C0601 DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN

E01082 m Línea subterránea RHZ1-OL, 18/30 kV, 3x240 mm² sobre ()
06.01.01) 2.125,00 36,37 77.286,25

TOTAL SUBCAPÍTULO C0601 77.286,25

C0602 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

15ETT00005 Ud CENTRO TRANSFORMACION 2X630 KVA, 2L+2P EXT. ()
06.02.01) 1,00 70.183,08 70.183,08

TOTAL SUBCAPÍTULO C0602 70.183,08

C0603 DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN

E02207 m Línea Al RV 0,6/1 kV 1x150 mm², en bandeja instalada ()
06.03.01) 1.620,00 6,47 10.481,40

E02205 m Línea Al RV 0,6/1 kV 1x95 mm², en bandeja instalada ()
06.03.02) 540,00 4,27 2.305,80

TOTAL SUBCAPÍTULO C0603 12.787,20

C0604 ARQUETAS Y CANALIZACIONES B.T. y M.T.

15EEE00840TUd Acometida en arqueta Al Endesa (06.04.01) 78,00 44,64
3.481,92

15EEE00850TUd Arqueta tipo A-1 D400 (06.04.02) 39,00 273,56
10.668,84

15EEE00860TUd Arqueta tipo A-2 D400 (06.04.03) 44,00 383,30
16.865,20

15EEE00855TUd Cerco y tapa de fundición arqueta A-1 D400 (06.04.04)
5,00 133,28 666,40

15EEE00865TUd Cerco y tapa de fundición arqueta A-2 D400 (06.04.05)
5,00 242,05 1.210,25

15EEE00870TUd CAJA SECCIONAMIENTO B.T. (06.04.06) 2,00 123,93
247,86

15EEE00801TMI CANALIZACION M.T. 2 PVC 200 mm, ACERA (06.04.07)
410,00 36,18 14.833,80

15EEE00802TMI CANALIZACIÓN M.T. 3 PVC 200 mm, ACERA (06.04.08)
802,00 53,35 42.786,70

15EEE00803TMI CANALIZACIÓN M.T. 4 PVC 200 mm, ACERA (06.04.09)
204,00 66,03 13.470,12

15EEE00805TMI CANALIZACIÓN M.T. 6 PVC 200 mm, ACERA (06.04.10)
138,00 97,82 13.499,16

15EEE00812TMI CANALIZACIÓN M.T. 4 PVC 200 mm, CALZADA (06.04.12)
65,00 66,31 4.310,15

15EEE00821TMI CANALIZACIÓN B.T. 3 PVC 160 mm ACERA (06.04.16)
576,00 28,28 16.289,28

15EEE00822TMI CANALIZACIÓN B.T. 4 PVC 160 mm ACERA (06.04.17)
491,00 33,12 16.261,92

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

15EEE00823TMI	CANALIZACIÓN B.T. 6 PVC 160 mm ACERA	(06.04.18)
422,00 47,66 20.112,52		
15EEE00831TMI	CANALIZACIÓN B.T. 3 PVC 160 mm CALZADA	(06.04.20)
65,00 29,01 1.885,65		
TOTAL SUBCAPÍTULO C0604		176.589,77
C0605 TRAMITACIÓN MEDIA TENSIÓN		
15EEW00001 Ud	Descargo LMT Existente (06.05.01)	1,00 3.837,60
3.837,60		
15EEW00002 MI	Megado con radar nueva LMT (06.05.02)	4.790,00
0,38 1.820,20		
15EEW00003 Ud	Inspección OCA nueva LMT (06.05.03)	6,00 426,40
2.558,40		
E01092 ud	Celda entrada SF6, 24 kV con interruptor (c.s.p.a t.)	(
06.05.04) 2,00 2.530,01 5.060,02		
TOTAL SUBCAPÍTULO C0605		13.276,22
TOTAL CAPÍTULO C06		350.122,52
C07 ALUMBRADO PÚBLICO		
C0701 CONDUCTOS Y ARQUETAS		
D36YA005T Ud	Cimentación pie báculo+Arqueta prefabricada 40x40x60 cm	(
07.01.01) 67,00 204,03 13.670,01		
15EPP00700Tud	Arqueta de registro de alumbrado P. de 60X60 cm cruces	(
07.01.02) 12,00 131,01 1.572,12		
15EPP11111TMI	Canalización alumbrado 1 PVC dn 110 mm	(07.01.03)
2.883,00 9,65 27.820,95		
15EPP11112TMI	Canalización alumbrado 2 PVC dn 110 mm cruces	(07.01.04)
96,00 25,74 2.471,04		
15EPP00705Tud	Cerco y tapa fundicion B125 EN-124 Arq. alumbrado 60X60 cm	(
07.01.05) 10,00 77,17 771,70		
15EPP00704Tud	Cerco y tapa fundicion B125 EN-124 Arq. alumbrado 40X40 cm	(
07.01.06) 12,00 50,51 606,12		
TOTAL SUBCAPÍTULO C0701		46.911,94
C0702 LUMINARIAS, CABLES, C.M.P.		
15EPP00113 Ud	Farola column 9'00 m + luminaria Simon Nath 84W 700mA clase	(07.02.01)
67,00 849,39 56.909,13		
D36YL015T MI	Cable Cu 0,6-1KV DE 3X6 + 1X6 mm2.	(07.02.03)
2.724,00 4,56 12.421,44		
D36YL020T MI	Cable Cu 0,6-1KV DE 3X10 + 1X10mm2.	(07.02.04)
5,92 3.102,08		524,00
D36YL025T MI	Cable Cu 0,6-1KV DE 3X16 + 1X16 mm2.	(07.02.05)
7,78 1.867,20		240,00
E02218 ud	Toma de tierra independiente con pica	(07.02.07)
111,06 2.221,20		20,00
E02100 m	Línea Cu RV-F 0,6/1 kV 1x16 mm ² , en tubo instalado	(
07.02.08) 3.488,00 2,35 8.196,80		

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TOTAL SUBCAPÍTULO C0702
TOTAL CAPÍTULO C07

84.717,85
131.629,79

www.lacarlota.es

(957) 30.00.01 - 30.00.12

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

CÓDIGO RESUMEN MEDICIÓN PRECIO IMPORTE**C08 TELECOMUNICACIONES**

15TRR00020TUd	Arqueta de registro normalizada tipo Dm	(08.01)	19,00
679,76	12.915,44		
15TRR00025TUd	Arqueta de registro normalizada tipo D	(08.02)	1,00
954,75	954,75		
15TRR00050TUd	Pedestal armario Muxfin (tipo U)	(08.03)	1,00 559,90
559,90			
U11TC070T m	Canalización telecomunicaciones 2 PVC 63 Acera	(08.04)	
456,00	13,20 6.019,20		
U11TC075T m	Canalización telecomunicaciones 2 PVC 63 Calzada	(08.05)	
12,00	14,53 174,36		
U11TC095T m	Canalización telecomunicaciones 4 PVC 63 Acera	(08.06)	
12,00	19,03 228,36		
U11TC100T m	Canalización telecomunicaciones 4 PVC 63 Calzada	(08.07)	
12,00	20,30 243,60		
U11TC200T m	Canalización 2PVC 63mm +3T 40mm prisma hormigón acera	(
08.08)	1.043,00 21,97 22.914,71		
U11TC205T m	Canalización 2PVC 63mm +3T 40mm prisma hormigón calzada	(
08.09)	16,00 23,24 371,84		
U11TC300T m	Canalización 4PVC 63mm +3T 40mm prisma hormigón acera	(
08.10)	495,00 27,26 13.493,70		
U11TC305T m	Canalización 4PVC 63mm +3T 40mm prisma hormigón calzada	(
08.11)	70,00 28,59 2.001,30		
TOTAL CAPÍTULO C08			59.877,16

C09 GESTIÓN DE RESIDUOS

17TTT00120TM3	RETIRADA DE TIERRAS INERTES N.P. A VERTEDERO	(09.01)	
2.850,94	6,57 18.730,68		
17HHH00100T	M3 RETIRADA RESIDUOS HORMIGON DEMOL. A PLANTA DE	(09.02)	
	530,26 16,21 8.595,51		
17RRR00420TM3	RETIRADA RESIDUOS MIXTOS DEMOL. A PLANTA DE	(
09.03)	18,75 18,29 342,94		
17RRR00220TM3	RETIRADA DE RESIDUOS MIXTOS N.P. A PLANTA DE	(09.04)	
161,78	19,82 3.206,48		
TOTAL CAPÍTULO C09			30.875,61

C10 REPOSICIÓN SERVICIOS AFECTADOS**C1001 REPOSICIÓN VALLAS CERRAMIENTOS**

I23015m	Cerramiento malla simple torsión galvanizada 40/14 h=1,5 m	(
10.01.01)	553,00 16,66 9.212,98		
A01003	m ³ Excavación mecánica zanja tuberías, terreno compacto	(
10.01.02)	1,00 3,66 3,66		
I14012m ³	Hormigón para armar HA-25/sp/40, planta, D<= 15 km	(10.01.03)	
1,00	98,06 98,06		

86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

114032 m ³	Suplemento transporte de hormigón, D<= 15 km	(10.01.04)	1,00
3,59	3,59		
B02006	m ² Fábrica bloque Split 40x20x20 cm, cara vista	(10.01.06)	
1,00	48,99	48,99	
TOTAL SUBCAPÍTULO C1001			9.367,28
C1002 REPOSICIÓN CASETA POZO			
114014 m ³	Hormigón para armar HA-30/sp/40, planta, D<= 15 km	(10.02.01)	
2,50	111,56	278,90	
114032 m ³	Suplemento transporte de hormigón, D<= 15 km	(10.02.02)	2,50
3,59	8,98		
115003 kg	Acero corrugado, ø 5-14 mm, B-500S/SD, colocado	(10.02.03)	
125,00	1,75	218,75	
116020 m ²	Encofrado y desencofrado losas planas, h > 3 m	(10.02.04)	10,25
38,87	398,42		
15SWP00005T	u Pozo de registro circular de 100c m de diám. int, Altura 2,10 mt	(10.02.05)	1,00
	513,74	513,74	
15SWA00001	PA Trabajos a realizar conexión de bombeo	(10.02.06)	1,00
2.291,17	2.291,17		
TOTAL SUBCAPÍTULO C1002			3.709,96
TOTAL CAPÍTULO C10			13.077,24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

CÓDIGO	RESUMEN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
C11 SEGURIDAD Y SALUD				
C1101 PROTECCIONES INDIVIDUALES				
L01066	ud	Casco de seguridad ABS o PEAD con anagrama, blanco		(
11.01.01)	72,00	6,70	482,40	
L01075	ud	Protector auditivo de orejeras		(11.01.02) 48,00 4,04
	193,92			
L01081	ud	Mascarilla autofiltrante plegada, partículas, un uso, Clase FFP3		(
11.01.03)	72,00	1,30	93,60	
L01086	ud	Pantalla protección facial proyección partículas Cabeza		(
11.01.04)	12,00	4,48	53,76	
L01090	ud	Gafas antipolvo montura integral		(11.01.05) 72,00 5,85
	421,20			
L01194	ud	Ropa de trabajo de alta visibilidad: chaquetilla y pantalón		(
11.01.06)	24,00	18,82	451,68	
L01100	ud	Chaleco alta visibilidad clase 2		(11.01.07) 144,00 1,54
	221,76			
L01102	ud	Traje impermeable en PVC		(11.01.08) 24,00 6,00 144,00
L01125	ud	Arnés anticaídas+Cinturón de posicionamiento		(11.01.09)
	12,00	44,53	534,36	
L01134	par	Guantes piel protección riesgos mecánicos		(11.01.10) 144,00
	1,35	194,40		
L01136	par	Guantes protección riesgo eléctrico en baja tensión		(
11.01.11)	12,00	19,53	234,36	
L01165	par	Zapatos de seguridad Categoría S1+P		(11.01.12) 72,00
	10,59	762,48		
L01182	ud	Cantimplora aluminio funda lona con trabillas sujeción		(
11.01.13)	12,00	10,68	128,16	
L01183	ud	Botiquín individual transportable con trabillas sujeción		(
11.01.14)	6,00	9,77	58,62	
L01187	par	Guantes cuero protección mecánica y térmica		(11.01.15)
	12,00	13,22	158,64	
TOTAL SUBCAPÍTULO C1101			4.133,34	
C1102 PROTECCIONES COLECTIVAS				
L01033	ud	Tapón plástico protección redondos		(11.02.01) 200,00 0,90
	180,00			
L01035	m ²	Protección huecos horizontales. Montaje y desmontaje		(
11.02.02)	84,00	20,23	1.699,32	
L01037	ud	Topes para camión en excavaciones		(11.02.03) 6,00 20,94
	125,64			
L01043	m ²	Valla provisional obra. Montaje y desmontaje		(11.02.04)
	211,20	26,52	5.601,02	
L01044	ud	Valla normalizada desviación tráfico, colocada		(11.02.05)
	16,00	2,41	38,56	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

L01045	ud	Valla autónoma metálica, colocada	(11.02.06)	16,00	8,48		
				135,68			
L01046	ud	Señal normalizada tráfico con soporte, colocada	(11.02.07)				
				12,00	10,47	125,64	
L01047	ud	Cartel indicativo riesgo sin soporte, colocado	(11.02.08)				
				12,00	3,50	42,00	
L01048	ud	Cartel indicativo de riesgo con soporte, colocado	(11.02.09)				
				12,00	4,98	59,76	
L01049	m	Cordón balizamiento, colocado	(11.02.10)	1.500,00			
				1,16	1.740,00		
L01051	ud	Jalón de señalización, colocado	(11.02.11)	36,00	7,00		
				252,00			
L01052	ud	Baliza luminosa intermitente, colocada	(11.02.12)	16,00			
				56,50	904,00		
L01054	ud	Extintor polvo ABC 6 kg, colocado	(11.02.13)	3,00	60,26		
				180,78			
L01056	ud	Extintor de nieve carbónica CO2 50 kg, colocado	(11.02.14)				
				1,00	146,48	146,48	
L01059	ud	Botiquín portátil de obra	(11.02.15)	2,00	50,16	100,32	
L01060	ud	Reposición material sanitario	(11.02.16)	4,00	25,15		
				100,60			
		TOTAL SUBCAPÍTULO C1102		11.431,80			
C1103 INSTALACIONES DE HIGIENE							
L01013	mes	Alquiler barracón. Modelo vestuario o comedor 20 personas	(11.03.01)	12,00	183,00	2.196,00	
L01010	mes	Alquiler barracón. Modelo aseo 20 personas	(11.03.02)	12,00	172,07	2.064,84	
L01019	ud	Uso de calienta comidas, 4 fuegos, 50 personas, instalado	(11.03.03)	1,00	359,09	359,09	
L01021	ud	Taquilla metálica individual (1 ud x nº operarios punta x 1,20)	(11.03.04)	12,00	75,58	906,96	
L01022	ud	Mesa madera capacidad 10 personas	(11.03.05)	2,00			
				109,64	219,28		
L01023	ud	Banco de madera capacidad 5 personas	(11.03.06)	4,00			
				44,63	178,52		
L01024	ud	Recipiente recogida basura	(11.03.07)	2,00	35,18	70,36	
L01025	ud	Percha para duchas o inodoros	(11.03.08)	12,00	3,48		
				41,76			
L01026	h	Limpieza y conservación instalaciones bienestar	(11.03.09)				
				50,00	12,00	600,00	
		TOTAL SUBCAPÍTULO C1103		6.636,81			
C1104 MEDICINA PREVENTIVA							
L01061	ud	Reunión mensual Comité Seguridad	(11.04.01)	4,00	164,44		
				657,76			

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30.00.01 - 30.00.12
(957) 30.06.80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

L01063	ud	Reconocimiento médico obligatorio	(11.04.02)	20,00	37,91
758,20					
L01062	h	Formación en Seguridad y Salud	(11.04.03)	16,00	26,34
421,44					
TOTAL SUBCAPÍTULO C1104				1.837,40	
TOTAL CAPÍTULO C11				24.039,35	
TOTAL				1.476.919,99	

RESUMEN DE PRESUPUESTO

TARIFICADO TRAGSA 2015 SUJ. IMP.

URBANIZACIÓN FASE 1ª-2 DE LA UE-1 SUS-I9 AUTOVÍA NORTE

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
C01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS.....	7.238,19	0,49
C02	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	36.098,73	2,44
C03	VIARIO.....	507.698,33	34,38
C04	SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES.....	270.983,74	18,35
C05	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.....	45.279,33	3,07
C06	ENERGÍA ELÉCTRICA.....	350.122,52	23,71
C07	ALUMBRADO PÚBLICO.....	131.629,79	8,91
C08	TELECOMUNICACIONES.....	59.877,16	4,05
C09	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	30.875,61	2,09
C10	REPOSICIÓN SERVICIOS AFECTADOS.....	13.077,24	0,89
C11	SEGURIDAD Y SALUD.....	24.039,35	1,63
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		1.476.919,99	
21,00 % I.V.A.....		310.153,20	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		1.787.073,19	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		1.787.073,19	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por TRAGSA

El Alcalde de La Carlota (Córdoba)

D. Ezequiel Montero Romero

D. Antonio Granados Miranda

D. Sebastián García León

»

TERCERO.- Someter el mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/sede>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tras la información pública, el antedicho Convenio de Colaboración se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Convenio de Colaboración en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaria de la Corporación certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente, para los ejercicios 2017-2020, por un importe total de un millón setecientos ochenta y siete mil setenta y tres euros con diecinueve céntimos (1.787.073,19 €), IVA incluido, para financiar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Carlota para la aportación del medio propio la empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución de la actuación: "Proyecto de Ejecución. Urbanización Fase 1ª-2 dentro de Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 SUS-19 Autovía Norte de La Carlota (Córdoba), de acuerdo con el siguiente detalle de las anualidades, asumiendo el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, los importes correspondientes a la anualidad prevista:

ANUALIDAD	IMPORTE CON IVA
2017	450.000,00 €
2018	450.000,00 €
2019	450.000,00 €
2020	437.073,19 €
TOTAL	1.787.073,19 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

De conformidad con el Informe de Intervención, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, RC número 22017002058, por un importe de 450.000,00 euros, importe correspondiente a la anualidad de 2017.

QUINTO.- Aprobado definitivamente el texto íntegro del Convenio, será publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, dentro del mes siguiente a su aprobación.

SEXTO.- Aprobado definitivamente el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Carlota para la aportación del medio propio la empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución de la actuación: "Proyecto de Ejecución. Urbanización Fase 1ª-2 dentro de Fase 1ª de Unidad de Ejecución UE-1 SUS-19 Autovía Norte de La Carlota (Córdoba), en el caso de haberse producido alegaciones por intereses de terceros, el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Delegación Territorial de TRAGSA en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos, instándole a que proceda a darle al mismo la publicidad correspondiente de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el texto del Convenio al Negociado Administrativo y Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15-03-2017) y firmas electrónicas]."

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda-Urbanismo, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Concejal Delegado del Área de Hacienda-Urbanismo):

"Queremos continuar con la urbanización del polígono I-9, porque creemos que es importante para el desarrollo de nuestro pueblo, lo vamos hacer a través de un Convenio con el Ministerio de Agricultura, con la empresa pública Tragsa, que como sabéis es igual que cuando finalizamos la 1ª fase.

El presupuesto es de 1.787.073,19 €, a pagar en cuatro años, de 2017 a 2020; la zona que se va a urbanizar es la manzana donde actualmente está la empresa Dafisa y las obras queremos comenzarlas cuanto antes, para poner a disposición lo antes posible los terrenos urbanizados, vamos





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

a comenzar por aquí porque hay ya empresas instaladas y quieren que urbanicemos ya su zona, a parte de alguna inversión que sabemos se va a llevar a cabo.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA):

“Con la inversión planteada en esta propuesta para la urbanización de otro sector del macropolígono van ya varios millones de euros, millones que se detraen de otras posibles inversiones en otros asuntos que serían muy importantes para el desarrollo y cohesión social en nuestro pueblo.

Creo que es importante acabar con la urbanización de, al menos, el sector SUS I9, pero esto tampoco puede condicionar e hipotecar toda la inversión municipal.

Esta urbanización se realiza por el método de “cooperación”, que básicamente quiere decir que el Ayuntamiento adelanta los trabajos y obras de infraestructura, pero los costes de esas obras deben ser pagados por los dueños de las parcelas, y es este aspecto el que aún no ha comenzado a llevarse a cabo.

Por lo tanto, debo decir desde aquí que ya es tiempo de gestionar la reversión al Ayuntamiento de las inversiones realizadas por el mismo, reclamando a los propietarios las cuotas correspondientes, para lo cual, evidentemente, nos ampara la ley, que obliga a esos propietarios a sufragar los costes de urbanización que el Ayuntamiento ha realizado con cargo a los presupuestos municipales, es decir, con el dinero de todos los carloteños y carloteñas.

Bajo el compromiso público del equipo de gobierno de comenzar a reclamar esas cantidades, aprobaríamos este punto, pero debe quedar claro que es un apoyo condicionado a ese compromiso, para que el Ayuntamiento comience a recuperar las cantidades invertidas, desde este mismo año 2017.”

Seguidamente D. Miguel Ángel Cardoso Martínez, Tercer Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra afirmando que desde su grupo se apoya la iniciativa municipal necesaria para la terminación del polígono, si bien, entiende que es necesario que desde la Corporación se trabaje en captar empresas que se quieran implantar en el mismo.

Acto seguido hace uso de la palabra, D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda-Urbanismo, quien replica que la intención de esta Corporación es comenzar en el presente ejercicio los procedimientos necesarios para el cobro de las cuotas de urbanización correspondientes a la fase ya ejecutada, la cual finalizó el ejercicio pasado.

Respecto a lo señalado por el Grupo Político Municipal del PP, le recuerda que los terrenos donde se están ejecutadas las obras son de propiedad privada, al ser un sistema de cooperación, pero que aún así la Administración está haciendo lo posible por facilitar suelo industrial.

Por último, interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, quien agradece el voto a favor por parte de los grupos asistentes, afirmando que se asume el compromiso de generar las cargas de urbanización correspondientes. Así mismo manifiesta que el polígono se va a ir desarrollando y de hecho ya se cuentan con iniciativas empresariales interesantes de próxima





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

implantación como es el caso de un hospital de caballos que será un referente a nivel provincial.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIAS Y MOCIONES.-

ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto no incluido en el Orden del Día sobre rectificación de errores detectados en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017, relativo al presupuesto general del Ayuntamiento de La Carlota y sus organismos autónomos, correspondiente al ejercicio 2017. El Alcalde motiva la inclusión del asunto por urgencia ante la necesidad de adecuar los datos del Presupuesto General de esta Corporación, actualmente en ejecución, a los datos que han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dimanantes de estos últimos del expediente de aprobación por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de enero de 2017; de tal forma que ha de haber coincidencia entre los datos contenidos en el Presupuesto con los aprobados por la Corporación y publicados en el B.O.P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA, se somete a debate y votación el asunto.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expte. GEX número 50-2017

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017, RELATIVO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se motiva la urgencia, ante la necesidad de adecuar los datos del Presupuesto General de esta Corporación, actualmente en ejecución, a los datos que han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dimanantes de estos últimos del expediente de aprobación por el Pleno de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Corporación en fecha 30 de enero de 2017; de tal forma que ha de haber coincidencia entre los datos contenidos en el Presupuesto con los aprobados por la Corporación y publicados en el B.O.P.

Visto el informe-propuesta de intervención 30.0/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, cuyo tenor es como sigue:

«INFORME - PROPUESTA DE INTERVENCIÓN 30.0/2017

Doroteo García Crespo, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, informa lo siguiente:

PRIMERO- El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2017, adoptó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Servicios Sociales y Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier" correspondiente al ejercicio 2017, el anuncio de aprobación provisional fue publicado en el BOP nº 21 de fecha 1/02/2017, sin que se presentaran alegaciones al mismo. De igual forma, en cumplimiento de la normativa el anuncio de aprobación definitiva fue objeto de publicación en el BOP nº 41 de fecha 2/03/2017.

SEGUNDO- En el proceso de verificación de los datos de los Presupuestos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, se ha observado por esta Intervención, que los datos incluidos en el expediente Gex de Aprobación del Presupuesto General Consolidado nº 50/2017, difieren en algunos aspectos de los datos remitidos para su aprobación por el Pleno de la Corporación, observándose algunas diferencias en los importes que más adelante se detallan:

Dichas diferencias se ha comprobado que son debidas a errores de transcripción de los datos en algún caso y a errores por el uso de hojas de cálculo Excel, que una vez remitidos a los distintos departamentos, han variado las fórmulas aritméticas, produciendo a su vez errores en importes, que modifican los importes totales de los capítulos de gasto respectivos.

Debe tenerse en cuenta que la documentación que se anexa al Expediente de Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2017 (Gex 50/2017) procede de listados emitidos desde la aplicación informática Eprical y de hojas de cálculo de elaboración manual por esta Intervención.

En consecuencia, se han detectado los siguientes errores en las hojas de cálculo que recogen el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2017 que a su vez ha ocasionado diferencias en las filas/columnas que muestran totales ya que son el resultado de fórmulas matemáticas automatizadas.

Atendiendo a lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Dicha facultad de corrección no es considerada, por tanto, una revocación del propio acto, sino la subsanación de un error manifiesto de dicho acto, que podrá realizarse en cualquier momento en el dicho error se detecte por la Administración.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

No cabría acudir a la rectificación que prevé el art. 109.2 de la citada Ley, cuando existan dudas o cuando la comprobación del error exija acudir a datos de los que no hay constancia en el expediente. Al fin y al cabo, el error de materia (de hecho o aritmético) existe, según la jurisprudencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1º.- Si posee una realidad independiente de la opinión, o criterio de interpretación de las normas jurídicas.

2º.- Si se puede apreciar teniendo únicamente en cuenta los datos del expediente administrativo.

3º.- Si se puede rectificar sin que padezca la subsistencia jurídica del acto que lo contiene.

Es decir, la Administración por vía de esta facultad, no puede variar el contenido del acto administrativo, puesto que entonces se estaría rectificando no un error de hecho sino un error de derecho, que debería por tanto revocarse de oficio o mediante declaración de lesividad e impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el mismo sentido, la Sentencia del TS de 3 de marzo de 1992 señala que la rectificación de errores materiales no puede afectar al contenido fundamental del acto, sino tan sólo a aspectos accidentales del mismo.

Por tanto, vemos que la cuestión fundamental para poder hablar de un posible error "aritmético" o "material", al que se refiere la LRJPAC, debemos encontrarnos ante una situación en la que dicho error sea apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de modo que su corrección no cambie el sentido de la resolución, manteniéndose ésta en toda su integridad una vez subsanado el error.

Así pues, en el caso que nos ocupa, por esta Intervención se entiende que sí puede justificarse de modo claro y preciso en el expediente administrativo que el error en las cuantías se trata, efectivamente, de un error, y no se pretende alterar el sentido del acuerdo administrativo.

Respecto al procedimiento a seguir, deberá adoptarse un nuevo acuerdo administrativo por parte del órgano que dictó el acto en el que se ha apreciado un error, detallando dónde se produjo el error y cómo debe quedar el acuerdo al haberse corregido por un nuevo acto administrativo (esto es: "Donde dice _____", "Debe decir _____").

Por todo ello, se ha de corregir el importe del Capítulo I "Gastos de Personal" de gastos y Capítulo IV "Transferencias Corrientes" de ingresos del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes y del Patronato Municipal de Servicios Sociales y, en consecuencia, las cifras recogidas en el Presupuesto Consolidado, todo ello conforme a los datos extraídos de la aplicación informática Epical que ha sido incorporada al Expediente Gex 50/2017 con carácter previo a su aprobación.

Acuerdo de Pleno de fecha 30/01/2017, Aprobación del Presupuesto Patronato Municipal	Donde dice:	Debe decir:
---	--------------------	--------------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Deportes 2017		
GASTOS PRESUPUESTARIOS		
1. Gastos de personal	415.609,46	413.229,35
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
4. Transf. corrientes	348.334,56	345.954,45

Acuerdo de Pleno de fecha 30/01/2017, Aprobación del Presupuesto Patronato Municipal Servicios Sociales 2017	Donde dice:	Debe decir:
GASTOS PRESUPUESTARIOS		
1. Gastos de personal	626.746,66	625.010,24
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
4. Transf. corrientes	2.169.501,81	2.167.765,39

TERCERO- Visto a su vez que en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de fecha 2 de Marzo de 2017, anuncio 670/2017, se publicó la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, del Patronato de Cultura "Juan Bernier", del Patronato de Deportes y del Patronato de Servicios Sociales existiendo la siguiente diferencia respecto a las cifras recogidas en el Acta de la Sesión Plenaria de fecha 30 de enero de 2017 tratándose de un error material subsanable del anuncio

Anuncio en el BOP del Presupuesto Excmo. Ayuntamiento La Carlota 2017	Donde dice:	Debe decir:
GASTOS PRESUPUESTARIOS		
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.059.384,03	2.062.251,96
4. Transf. corrientes	872.791,39	869.923,46

CUARTO- Atendiendo a lo expuesto en los apartados anteriores, el documento "Presupuesto Consolidado del Presupuesto 2017" que se muestra a continuación y que ha sido incorporado previamente al expediente Gex 50/2017 de Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2017:

97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Donde dice:

**PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN
2017**

ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN GRAL POR CAPÍTULO

PREVISIONES INICIALES

CAPÍTULOS		AYUNTAMIENT O	PATRONAT O DE CULTURA	PATRONAT O DE DEPORTES	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	Gastos de Personal	3.600.333,14 €	142.541,50 €	415.609,46 €	626.746,66 €		4.785.230,76 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.062.251,96 €	90.500,00 €	179.324,60 €	1.581.516,70 €		3.913.593,26 €
3	Gastos financieros	92.899,54 €		1.000,00 €	250,00 €		94.149,54 €
4	Transferencias corrientes	869.923,46 €	25.500,00 €	8.000,00 €	49.000,00 €	- 752.290,64 €	200.132,82 €
5	Fondo de Contingencia	86.921,63 €		- €			86.921,63 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.712.329,73 €	258.541,50 €	603.934,06 €	2.257.513,36 €	- 752.290,64 €	9.080.028,01 €
6	Inversiones Reales	1.851.329,60 €	2.000,00 €	8.288,50 €	4.000,00 €		1.865.618,10 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

7	Transferencias de capital	80.000,00 €				80.000,00 €
8	Activos financieros	9.000,00 €			6.000,00 €	15.000,00 €
9	Pasivos Financieros	689.210,20 €				689.210,20 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.629.539,80 €	2.000,00 €	8.288,50 €	10.000,00 €	2.649.828,30 €
TOTAL GASTOS		9.341.869,53 €	260.541,50 €	612.222,56 €	2.267.513,36 €	11.729.856,31 €

ESTADO DE INGRESOS**RESUMEN GRAL POR CAPÍTULOS****PREVISIONES INICIALES**(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
00 - LA CARLOTA (Córdoba)

CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO O	PATRONATO O DE CULTURA	PATRONATO O DE DEPORTES	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	Impuestos Directos	4.130.745,40 €					4.130.745,40 €
2	Impuestos indirectos	59.285,36 €					59.285,36 €
3	Tasas y otros ingresos	763.247,92 €	60.250,00 €	263.300,00 €	95.011,55 €		1.181.809,47 €
4	Transferencias corrientes	3.424.162,48 €	190.291,50 €	348.334,56 €	2.169.501,81 €	- 752.290,64 €	5.379.999,71 €
5	Ingresos Patrimoniales	61.367,17 €	10.000,00 €	588,00 €			71.955,17 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		8.438.808,33 €	260.541,50 €	612.222,56 €	2.264.513,36 €	- 752.290,64 €	10.823.795,11 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	1,00 €					1,00 €
7	Transferencias de capital	895.560,20 €					895.560,20 €

99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
00 - LA CARLOTA (Córdoba)

8	Activos financieros	7.500,00 €			3.000,00 €		10.500,00 €
9	Pasivos Financieros						- €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		903.061,20 €			3.000,00 €		906.061,20 €
							- €
TOTAL INGRESOS		9.341.869,53 €	260.541,50 €	612.222,56 €	2.267.513,36 €	- 752.290,64 €	11.729.856,31 €

Los ajustes se corresponden con las transferencias a Patronatos

Transf. al Patronato Mpal. de Servicios Sociales	247.544,69
Transf. al Patronato Mpal. de Cultura	173.791,50
Transf. al Patronato Mpal. de Deportes	330.954,45
	752.290,64

Debe decir:

**PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN
2017**

ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

ESTADO DE GASTOS

**RESUMEN GRAL POR CAPÍTULOS
PREVISIONES INICIALES**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
00 - LA CARLOTA (Córdoba)

CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO	PATRONATO DE CULTURA	PATRONATO DE DEPORTES	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	Gastos de Personal	3.600.333,14 €	142.541,50 €	413.229,35 €	625.010,24 €		4.781.114,23 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.062.251,96 €	90.500,00 €	179.324,60 €	1.581.516,70 €		3.913.593,26 €
3	Gastos financieros	92.899,54 €		1.000,00 €	250,00 €		94.149,54 €
4	Transferencias corrientes	869.923,46 €	25.500,00 €	8.000,00 €	49.000,00 €	- 752.290,64 €	200.132,82 €
5	Fondo de Contingencia	86.921,63 €		- €			86.921,63 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.712.329,73 €	258.541,50 €	601.553,95 €	2.255.776,94 €	- 752.290,64 €	9.075.911,48 €
6	Inversiones Reales	1.851.329,60 €	2.000,00 €	8.288,50 €	4.000,00 €		1.865.618,10 €
7	Transferencias de capital	80.000,00 €					80.000,00 €
8	Activos financieros	9.000,00 €			6.000,00 €		15.000,00 €
9	Pasivos Financieros	689.210,20 €					689.210,20 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.629.539,80 €	2.000,00 €	8.288,50 €	10.000,00 €		2.649.828,30 €
TOTAL GASTOS		9.341.869,53 €	260.541,50 €	609.842,45 €	2.265.776,94 €	- 752.290,64 €	11.725.739,78 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

101

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
00 - LA CARLOTA (Córdoba)**ESTADO DE INGRESOS****RESUMEN GRAL POR CAPÍTULO****PREVISIONES INICIALES**

CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO	PATRONATO DE CULTURA	PATRONATO DE DEPORTES	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	Impuestos Directos	4.130.745,40 €					4.130.745,40 €
2	Impuestos indirectos	59.285,36 €					59.285,36 €
3	Tasas y otros ingresos	763.247,92 €	60.250,00 €	263.300,00 €	95.011,55 €		1.181.809,47 €
4	Transferencias corrientes	3.424.162,48 €	190.291,50 €	345.954,45 €	2.167.765,39 €	- 752.290,64 €	5.375.883,18 €
5	Ingresos Patrimoniales	61.367,17 €	10.000,00 €	588,00 €			71.955,17 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		8.438.808,33 €	260.541,50 €	609.842,45 €	2.262.776,94 €	- 752.290,64 €	10.819.678,58 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	1,00 €					1,00 €
7	Transferencias de capital	895.560,20 €					895.560,20 €
8	Activos financieros	7.500,00 €			3.000,00 €		10.500,00 €
9	Pasivos Financieros						- €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		903.061,20 €			3.000,00 €		906.061,20 €
TOTAL INGRESOS		9.341.869,53 €	260.541,50 €	609.842,45 €	2.265.776,94 €	- 752.290,64 €	11.725.739,78 €

Los ajustes se corresponden con las transferencias a Patronatos

Transf. al Patronato Mpal. de Servicios 247.544,69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Sociales	
<i>Transf. al Patronato Mpal. de Cultura</i>	173.791,50
<i>Transf. al Patronato Mpal. de Deportes</i>	330.954,45
	752.290,64

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

☑ Av. Carlos III, 50
00 - LA CARLOTA (Córdoba)



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

QUINTO- En virtud de lo expuesto y como consecuencia de la corrección de los errores detectados procedería remitir al BOP, nuevo anuncio, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, del Patronato de Cultura "Juan Bernier", del Patronato de Deportes y del Patronato de Servicios Sociales. El nuevo anuncio que se remita deberá contener el siguiente detalle por capítulos:

**PRESUPUESTOS : ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS
AÑO 2017**

EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA 2017

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
1. Gastos de personal	3.600.333,14	1. Impuestos directos	4.130.745,40
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.062.251,96	2. Impuestos indirectos	59.285,36
3. Gastos financieros	92.899,54	3. Tasas otros ingresos	763.247,92
4. Transfer. Corrientes	869.923,46	4. Transf. corrientes	3.424.162,48
5. Fondo de Contingencia	86.921,63	5. Ingresos patrimoniales	61.367,17
TOTAL GASTO CORRIENTE	6.712.329,73	TOTAL INGRESO CORRIENTE	8.438.808,33
6. Inversiones reales	1.851.329,60	6. Enajen.inversiones reales	1,00
7. Transfer. de capital	80.000,00	7. Transf. de capital	895.560,20
TOTAL GASTO CAPITAL	1.931.329,60	TOTAL INGRESO CAPITAL	895.561,20
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	8.643.659,33	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	9.334.369,53
8. Activos financieros	9.000,00	8. Activos financieros	7.500,00
9. Pasivos financieros	689.210,20	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	698.210,20	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	7.500,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	9.341.869,53	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	9.341.869,53

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
1. Gastos de personal	142.541,50	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	90.500,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	0,00	3. Tasas otros ingresos	60.250,00
4. Transfer. Corrientes	25.500,00	4. Transf. corrientes	190.291,50
5. Fondo de Contingencia	0,00	5. Ingresos patrimoniales	10.000,00

104

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

TOTAL GASTO CORRIENTE	258.541,50	TOTAL INGRESO CORRIENTE	260.541,50
6. Inversiones reales	2.000,00	6. Enajen.inversiones reales	0,00
7. Transfer. de capital	0,00	7. Transf. de capital	0,00
TOTAL GASTO CAPITAL	2.000,00	TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	260.541,50	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	260.541,50
8. Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	260.541,50	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	260.541,50

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
1. Gastos de personal	413.229,35	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	179.324,60	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	1.000,00	3. Tasas otros ingresos	263.300,00
4. Transfer. Corrientes	8.000,00	4. Transf. corrientes	345.954,45
5. Fondo de Contingencia	0,00	5. Ingresos patrimoniales	588,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	601.553,95	TOTAL INGRESO CORRIENTE	609.842,45
6. Inversiones reales	8.288,50	6. Enajen.inversiones reales	0,00
7. Transfer. de capital	0,00	7. Transf. de capital	0,00
TOTAL GASTO CAPITAL	8.288,50	TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	609.842,45	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	609.842,45
8. Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	609.842,45	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	609.842,45

PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

105

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
1. Gastos de personal	625.010,24	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.581.516,70	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	250,00	3. Tasas otros ingresos	95.011,55
4. Transfer. Corrientes	49.000,00	4. Transf. corrientes	2.167.765,39
5. Fondo de Contingencia	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	2.255.776,94	TOTAL INGRESO CORRIENTE	2.262.776,94
6. Inversiones reales	4.000,00	6. Enajen.inversiones reales	0,00
7. Transfer. de capital	0,00	7. Transf. de capital	0,00
TOTAL GASTO CAPITAL	4.000,00	TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	2.259.776,94	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	2.262.776,94
8. Activos financieros	6.000,00	8. Activos financieros	3.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	6.000,00	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	3.000,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.265.776,94	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.265.776,94

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
1. Gastos de personal	4.781.114,23	1. Impuestos directos	4.130.745,40
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.913.593,26	2. Impuestos indirectos	59.285,36
3. Gastos financieros	94.149,54	3. Tasas otros ingresos	1.181.809,47
4. Transfer. Corrientes	200.132,82	4. Transf. corrientes	5.375.883,18
5. Fondo de Contingencia	86.921,63	5. Ingresos patrimoniales	71.955,17
TOTAL GASTO CORRIENTE	9.075.911,48	TOTAL INGRESO CORRIENTE	10.819.678,58
6. Inversiones reales	1.865.618,10	6. Enajen.inversiones reales	1,00
7. Transfer. de capital	80.000,00	7. Transf. de capital	895.560,20
TOTAL GASTO CAPITAL	1.945.618,10	TOTAL INGRESO CAPITAL	895.561,20
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	11.021.529,58	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	11.715.239,78
8. Activos financieros	15.000,00	8. Activos financieros	10.500,00
9. Pasivos financieros	689.210,20	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	704.210,20	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	10.500,00

106

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

		FINANCIEROS		
TOTAL ESTADO DE GASTOS	11.725.739,78	TOTAL	ESTADO	DE
		INGRESOS		11.725.739,78

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el régimen de acuerdo primero adoptado en el punto quinto.- Aprobar, si procede, el Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2017, del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, por el Ayuntamiento Pleno, siendo como sigue:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Servicios Sociales y Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier"), correspondiente al ejercicio 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

**PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN
2017****ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**ESTADO DE GASTOS****RESUMEN GRAL POR CAPÍTULOS
PREVISIONES INICIALES**

CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO	PATRONATO DE CULTURA	PATRONATO DE DEPORTES	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	Gastos de Personal	3.600.333,14 €	142.541,50 €	413.229,35 €	625.010,24 €		4.781.114,23 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.062.251,96 €	90.500,00 €	179.324,60 €	1.581.516,70 €		3.913.593,26 €
3	Gastos financieros	92.899,54 €		1.000,00 €	250,00 €		94.149,54 €
4	Transferencias corrientes	869.923,46 €	25.500,00 €	8.000,00 €	49.000,00 €	- 752.290,64 €	200.132,82 €
5	Fondo de Contingencia	86.921,63 €		- €			86.921,63 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.712.329,73 €	258.541,50 €	601.553,95 €	2.255.776,94 €	- 752.290,64 €	9.075.911,48 €
6	Inversiones Reales	1.851.329,60 €	2.000,00 €	8.288,50 €	4.000,00 €		1.865.618,10 €
7	Transferencias de capital	80.000,00 €					80.000,00 €

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
00 - LA CARLOTA (Córdoba)

108

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

8	Activos financieros	9.000,00 €			6.000,00 €	15.000,00 €
9	Pasivos Financieros	689.210,20 €				689.210,20 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.629.539,80 €	2.000,00 €	8.288,50 €	10.000,00 €	2.649.828,30 €
TOTAL GASTOS		9.341.869,53 €	260.541,50 €	609.842,45 €	2.265.776,94 €	- 752.290,64 11.725.739,78 €

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
00 - LA CARLOTA (Córdoba)**ESTADO DE INGRESOS****RESUMEN GRAL POR CAPÍTULOS****PREVISIONES INICIALES**

CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO	PATRONATO DE CULTURA	PATRONATO DE DEPORTES	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	Impuestos Directos	4.130.745,40 €					4.130.745,40 €
2	Impuestos indirectos	59.285,36 €					59.285,36 €
3	Tasas y otros ingresos	763.247,92 €	60.250,00 €	263.300,00 €	95.011,55 €		1.181.809,47 €
4	Transferencias corrientes	3.424.162,48 €	190.291,50 €	345.954,45 €	2.167.765,39 €	- 752.290,64 €	5.375.883,18 €
5	Ingresos Patrimoniales	61.367,17 €	10.000,00 €	588,00 €			71.955,17 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		8.438.808,33 €	260.541,50 €	609.842,45 €	2.262.776,94 €	- 752.290,64 €	10.819.678,58 €
6	Enajenación de Inversiones	1,00 €					1,00 €

109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

	Reales					
7	Transferencias de capital	895.560,20 €				895.560,20 €
8	Activos financieros	7.500,00 €			3.000,00 €	10.500,00 €
9	Pasivos Financieros					- €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		903.061,20 €			3.000,00 €	906.061,20 €

- €

TOTAL INGRESOS	9.341.869,53 €	260.541,50 €	609.842,45 €	2.265.776,94€	- 752.290,64 €	11.725.739,78 €
-----------------------	-----------------------	---------------------	---------------------	----------------------	-----------------------	------------------------

Los ajustes se corresponden con las transferencias a Patronatos

Transf. al Patronato Mpal. de Servicios Sociales	247.544,69
Transf. al Patronato Mpal. de Cultura	173.791,50
Transf. al Patronato Mpal. de Deportes	330.954,45
	752.290,64

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

☑ Av. Carlos III, 50
00 - LA CARLOTA (Córdoba)



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

110

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

SEGUNDO.- Como consecuencia de la corrección de los errores detectados remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nuevo anuncio del presupuesto general, definitivamente aprobado,, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, del Patronato de Cultura "Juan Bernier", del Patronato de Deportes y del Patronato de Servicios Sociales. El nuevo anuncio que se remita deberá contener el siguiente detalle por capítulos:

**PRESUPUESTOS : ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS
AÑO 2017**

EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA 2017

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
1. Gastos de personal	3.600.333,14	1. Impuestos directos	4.130.745,40
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.062.251,96	2. Impuestos indirectos	59.285,36
3. Gastos financieros	92.899,54	3. Tasas otros ingresos	763.247,92
4. Transfer. Corrientes	869.923,46	4. Transf. corrientes	3.424.162,48
5. Fondo de Contingencia	86.921,63	5. Ingresos patrimoniales	61.367,17
TOTAL GASTO CORRIENTE	6.712.329,73	TOTAL INGRESO CORRIENTE	8.438.808,33
6. Inversiones reales	1.851.329,60	6. Enajen.inversiones reales	1,00
7. Transfer. de capital	80.000,00	7. Transf. de capital	895.560,20
TOTAL GASTO CAPITAL	1.931.329,60	TOTAL INGRESO CAPITAL	895.561,20
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	8.643.659,33	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	9.334.369,53
8. Activos financieros	9.000,00	8. Activos financieros	7.500,00
9. Pasivos financieros	689.210,20	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	698.210,20	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	7.500,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	9.341.869,53	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	9.341.869,53

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
1. Gastos de personal	142.541,50	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	90.500,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	0,00	3. Tasas otros ingresos	60.250,00

111

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

4. Transfer. Corrientes	25.500,00	4. Transf. corrientes	190.291,50
5. Fondo de Contingencia	0,00	5. Ingresos patrimoniales	10.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	258.541,50	TOTAL INGRESO CORRIENTE	260.541,50
6. Inversiones reales	2.000,00	6. Enajen.inversiones reales	0,00
7. Transfer. de capital	0,00	7. Transf. de capital	0,00
TOTAL GASTO CAPITAL	2.000,00	TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	260.541,50	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	260.541,50
8. Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	260.541,50	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	260.541,50

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
1. Gastos de personal	413.229,35	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	179.324,60	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	1.000,00	3. Tasas otros ingresos	263.300,00
4. Transfer. Corrientes	8.000,00	4. Transf. corrientes	345.954,45
5. Fondo de Contingencia	0,00	5. Ingresos patrimoniales	588,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	601.553,95	TOTAL INGRESO CORRIENTE	609.842,45
6. Inversiones reales	8.288,50	6. Enajen.inversiones reales	0,00
7. Transfer. de capital	0,00	7. Transf. de capital	0,00
TOTAL GASTO CAPITAL	8.288,50	TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	609.842,45	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	609.842,45
8. Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	609.842,45	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	609.842,45

112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural***PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
1. Gastos de personal	625.010,24	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.581.516,70	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	250,00	3. Tasas otros ingresos	95.011,55
4. Transfer. Corrientes	49.000,00	4. Transf. corrientes	2.167.765,39
5. Fondo de Contingencia	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	2.255.776,94	TOTAL INGRESO CORRIENTE	2.262.776,94
6. Inversiones reales	4.000,00	6. Enajen.inversiones reales	0,00
7. Transfer. de capital	0,00	7. Transf. de capital	0,00
TOTAL GASTO CAPITAL	4.000,00	TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	2.259.776,94	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	2.262.776,94
8. Activos financieros	6.000,00	8. Activos financieros	3.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	6.000,00	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	3.000,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.265.776,94	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.265.776,94

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
1. Gastos de personal	4.781.114,23	1. Impuestos directos	4.130.745,40
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.913.593,26	2. Impuestos indirectos	59.285,36
3. Gastos financieros	94.149,54	3. Tasas otros ingresos	1.181.809,47
4. Transfer. Corrientes	200.132,82	4. Transf. corrientes	5.375.883,18
5. Fondo de Contingencia	86.921,63	5. Ingresos patrimoniales	71.955,17
TOTAL GASTO CORRIENTE	9.075.911,48	TOTAL INGRESO CORRIENTE	10.819.678,58
6. Inversiones reales	1.865.618,10	6. Enajen.inversiones reales	1,00
7. Transfer. de capital	80.000,00	7. Transf. de capital	895.560,20
TOTAL GASTO CAPITAL	1.945.618,10	TOTAL INGRESO CAPITAL	895.561,20
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	11.021.529,58	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	11.715.239,78
8. Activos financieros	15.000,00	8. Activos financieros	10.500,00

113

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

9. Pasivos financieros	689.210,20	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	704.210,20	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	10.500,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	11.725.739,78	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	11.725.739,78

TERCERO.- Mantener el resto de régimen de acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, por el Ayuntamiento Pleno, en relación con el Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2017.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (23-03-2017) y firmas electrónicas].”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien señala que el voto a favor de su grupo lo es para que pueda rectificarse el error de hecho, en los términos en los que se explica en el informe de Intervención, pero que no implica su voto a favor al Presupuesto, pues recuerda que el voto en aquella sesión plenaria fue negativo y se mantiene en el mismo.

Seguidamente D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, afirma que constatado el error material con el propio Interventor, y que por tanto, la rectificación propuesta se ajusta a lo establecido en la ley, y por tanto, no da lugar a la revocación del acuerdo, se vota a favor.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

MOCIONES.-

1º- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, relativo a la moción conjunta presentada por D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, y por D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-LVCA, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 3.000, con fecha 20 de marzo de 2017, sobre apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_largo_cifra_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA; se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Moción que presentan los Grupos Ganemos La Carlota e Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía para su debate y aprobación en el Pleno de la Corporación, relativa a

“El apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa”.

Exposición de Motivos I

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercicio con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de “cláusula suelo” o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros sociales.

II

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la

115

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explica los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación" contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006., de 3 de mayo, de Educación.

Por todo el dispuesto, se plantean los siguientes: ACUERDOS

1.- El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía y posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes: recuperación de empleo público, bajada de ratios, mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen, dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces, renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son competencia autonómica.

2.- El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3.- El Pleno acuerda dar traslado del presente moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia del Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía."





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, indica que se ha presentado por el Grupo Político Municipal PP, propuesta de enmiendas a la moción de referencia (registro de entrada del Ayuntamiento de La Carlota número 3257-2017, de fecha 24 de marzo de 2017), cuyo tenor a continuación se transcriben:

“Propuesta de enmienda del Grupo Municipal Partido Popular de La Carlota a la moción de los Grupos IU y Ganemos: “el apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa” que se presenta por su debate en el próximo Pleno Ordinario de 27 de marzo de 2017.

Una vez estudiada en profundidad la moción presentada por los grupos de IU y Ganemos sobre el apoyo a la reforma del Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, el Grupo Municipal Partido Popular propone la siguiente enmienda a la totalidad de la moción, con el objetivo de que pueda ser aprobada por los concejales de este grupo:

Los acuerdos propuestos en la citada moción se sustituirán por los siguientes.

1. El Pleno insta a todos los grupos políticos del Congreso de los Diputados a dar un impulso a un gran Pacto Educativo, que la respuesta a los problemas reales de la educación en España y Andalucía, sin ideología de por medio, para alcanzar la calidad y excelencia de la enseñanza, y así poder obtener los mejores resultados del sistema Educativo Español y Andaluz.

2. Solicitar a la Junta de Andalucía que garantice la complementariedad y convivencia de ambas redes, centros públicos y centros concertados, rechazando cualquier manifestación de confrontación y/o discriminación, respetando la libertad de elección de centros de las familias, como derecho fundamental recogido en el artículo 27 de la constitución Española.”

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, pregunta al proponente de la moción, D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA si acepta las enmiendas presentadas por el Grupo Político Municipal PP, a lo que el Concejale responde que no las acepta.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, para explicar el sentido de la enmienda presentada por su grupo. Comienza su intervención señalando que la moción conjunta a la que se ha dado lectura le parece demasiado generalista y en este sentido, como educador opina que el Pleno municipal no es el sitio adecuado para debatir una moción con dicho contenido. Así mismo considera que no es tan importante el montante como el objeto que tenga la inversión. Por otra parte, el indicador PIB no le parece válido y puede ser interpretado como techo de gasto. Finalmente señala que las familias deben tener opción a elegir libremente el tipo de educación que desean para sus hijos, y recuerda que su grupo apuesta por una educación pública de calidad, pero que, para ello, primero, debe existir un gran pacto educativo a nivel estatal. El voto es negativo.

A continuación hace uso de la palabra don José Carmona Carmona, Concejale Adjunto al Área de Educación, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Concejale Adjunto al Área de Educación):

“Buenas noches

117

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Respecto a la moción que se nos trae a debate por parte de los grupos IU y Ganemos, el grupo del PSOE quisiera poner de manifiesto lo siguiente:

Andalucía, desde hace seis años, realiza un esfuerzo sin precedentes para blindar el derecho a la educación. Nuestra Comunidad Autónoma se ha mantenido fiel a los principios de calidad, equidad e inclusión educativa asumiendo exclusivamente los recortes que obligatoriamente le han impuesto desde el Gobierno de Rajoy. Andalucía ha resistido y ha puesto en marcha medidas compensadoras de las peores decisiones estatales, como la LOMCE, como lo es el paralizar medidas como las reválidas.

La regulación autonómica de la LOMCE ha evitado que salgan de nuestro sistema educativo 6.400 profesores especialistas de áreas que además son indispensables para la formación integral del alumnado.

Frente al pulso del Gobierno de la Nación que usa la tasa de reposición como chantaje para sacar adelante sus presupuestos, Andalucía se reafirma en que sacará adelante su oferta de empleo público en 2017 con más de 2.400 plazas. Siempre hemos convocado oposiciones al máximo de reposición que permitía el Estado.

Andalucía es una de las 4 CCAA donde ha mejorado la ratio "alumnos por profesor en la escuela pública" en los últimos diez años, mientras la media nacional aumentaba.

Desde el 2012 solo se han recuperado puestos de trabajo. Así se ha aumentado la plantilla, en 1.460 docentes, a pesar de que el sistema tiene 39.000 estudiantes menos en sus aulas. Y se ha anunciado que el próximo curso 2017/18 la plantilla volverá a crecer en 2.440 docentes.

El Presupuesto Andaluz en Educación no universitaria ha aumentado en los últimos tres ejercicios un 8% (un 3'8% en 2017) y existe la voluntad de que siga evolucionando hacia un porcentaje del PIB cada vez más elevado.

En la última década, el presupuesto medio en materia de educación se sitúa en el entorno al 5% del PIB, muy por encima de lo destinado a Educación por el Gobierno de España.

En los presupuestos autonómicos del 2017 la partida destinada a Educación es de 7252 millones de euros, un 22% del total de dicho presupuesto. Respecto al PIB de Andalucía del año 2015 esta cantidad supone algo más del 5% que se reclama en la moción.

Andalucía también ha mantenido intactos en estos años:

Los centros de formación del profesorado,
los programas de apoyo a las familias,
las acciones de compensatoria,
la gratuidad de los libros de texto o el transporte escolar incluso en enseñanzas no obligatorias,
las becas autonómicas
o las bonificaciones hasta la gratuidad de servicios complementarios a la educación,
como el aula matinal, el comedor escolar, o la enseñanza infantil... entre otros aspectos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Nuestra CCAA es la que más ha invertido en licitación de obra educativa durante la crisis, aquí mismo en nuestro pueblo se construyó un colegio nuevo, El Nelson Mandela. Ha puesto en marcha un plan de retirada de prefabricadas y otro de retirada del amianto (único en el país)

En fin, se podrían mencionar muchas más actuaciones de la Junta de Andalucía destinadas a preservar la calidad de la Educación en nuestra Comunidad.

Ojalá nuestro Gobierno Central o los de otras muchas comunidades autónomas dieran el trato y la relevancia que tiene la Educación para la Junta de Andalucía.

Respecto al segundo de los acuerdos que, según parece, tiene la intención de que no se favorezca en ningún caso la ampliación de líneas en colegios concertados frente a los públicos, me gustaría decir que la enseñanza concertada es gratuita y se financia con fondos públicos, pese a esto para nuestro grupo es innegable la prioridad de la enseñanza pública y de la red pública de centros.

En Andalucía, desde hace 30 años conviven perfectamente la enseñanza pública y concertada de manera que hay un 81 % de centros públicos y un 19% de centros concertados y en el 84% de los municipios andaluces solo existe enseñanza pública.

Por todo lo expuesto nuestro grupo tiene que mostrar su disconformidad con la Moción porque la Junta es la Administración que mayor esfuerzo está haciendo por el mantenimiento de las políticas sociales y de la red educativa pese a los recortes del Gobierno Central. Por tanto, el voto de nuestro grupo será en contra de la moción presentada por considerarla innecesaria en este momento. Gracias.”

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, en su turno de réplica contesta al Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP que las enmiendas que han sido planteadas por ellos, son mas generalistas, y que dados los argumentos esgrimidos en la sesión el citado grupo debería presentar su propia moción pues las enmiendas, en su opinión, alteran su sentido. Así mismo y como defensor de la educación pública de calidad no considera que el derecho a la educación comprenda el que todos hayan de contribuir al gasto de determinados colegios de “elite”.

Con respecto a los datos señalados por el PSOE, aclara que el PIB de Andalucía del 2015 era de unos 145.000 millones, el 5% sería 7.250 millones; el presupuesto de la Consejería de Educación en 2016, fue 5.885.298 y en los presupuestos del 2017, el total del programa de educación consolidado son 6.103.357.212, por lo que la partida del Presupuesto que la Junta destina a educación sigue por debajo del citado 5% del PIB.

Entiende que la educación es un derecho reconocido por los derechos humanos, por la Constitución Española y por el Estatuto de Andalucía, indica que la educación debe ser pública, laica, inclusiva, universal y gratuita, por lo que con la inclusión de esta cláusula en la ley de educación significaría garantizar un mínimo que permita mantener e incrementar la calidad educativa en Andalucía. Además, blindaría la inversión ante los ataques, por parte del gobierno central o de Brusela, a los servicios públicos de calidad.

Refiere que los números indican que la inversión actual en educación ronda el 3.9% de PIB. Aparte de la guerra de cifras, ¿Qué inconveniente hay en garantizar un mínimo, que ustedes dicen





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

que ya se sobrepasa? ¿No será más bien que no se quieren comprometer a algo que saben que no se cumple ni de lejos, y se desenmascararía su mentira, si tuviesen que aplicar realmente la medida?.

La medida supondría que para 2017 habría un incremento de unos 740 millones, lo que significaría por ejemplo, recuperar los empleos de los 4500 docentes despedidos en 2012 (205 millones), o construir 20 colegios y 20 institutos de secundaria nuevos (100 millones), además de adoptar una serie de medidas de incremento de la calidad educativa y de la estabilidad de los profesionales educativos, o mejoras la atención al alumnado con necesidades especiales, o reforzar la FP con más plazas, o eliminar las aulas prefabricadas, etc.

Indica que no entiende como se niegan a algo que está en sus programas electorales, de no ser que de nuevo quieran esconder la realidad. Una realidad que nos enseña las deficiencias actuales, como que en determinados colegios, los padres y madres tengan que recaudar dinero para comprar pizarras digitales para que sus hijos e hijas no queden descolgados y los profesionales tengan las herramientas adecuadas para la enseñanza. Siente mucho como dicen a boca llena que hay que proteger los servicios públicos de calidad y se niegan a brindar una inversión mínima para garantizar ese derecho a la educación de calidad, consagrado en los estatutos de autonomía, igualmente siente mucho ver como profesionales de la educación que, en su día a día, reconocen las deficiencias y se quejan de la falta de inversión y aquí levantarán el brazo para votar en contra de la garantía de esta inversión mínima.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación el punto, acordándose, con el voto de dieciséis (16) concejales/as presentes, es decir, el voto en contra de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A.; la no adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita.

2º- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 2999, con fecha 20 de marzo de 2017, para la inclusión de una moción relativa al apoyo a las víctimas del terrorismo, así como adición a la moción presentada por dicho Concejales/as, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 3.161, con fecha 22 de marzo de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP,

120

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal de dicha moción, con inclusión de la adición presentada, es transcrito a continuación:

“El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

El pasado 11 de Marzo, se celebró el "Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo". Un día negro para la Historia de España, donde el terror se apodera de nuestro país, afectando a familias españolas directamente, y en concreto dos familias vinculadas a nuestro Municipio, como son el caso de Miriam Pedraza y Francisco José Narváez.

Este día no solo marcó a sus familiares y amigos, sino a los españoles que lo vivimos con mucho dolor e impotencia. Así como otros tantísimos días que hemos vivido por la violencia desmedida de la banda terrorista ETA u otras organizaciones terroristas.

La sociedad española, y en concreto el municipio de La Carlota, siempre ha querido vivir en los valores democráticos, y por encima de todo hemos querido vivir en paz, donde todos podamos vivir respetando las opiniones, ideologías, creencias o los planteamientos políticos que cada uno defienda, pero siempre con la palabra y jamás con la violencia.

Es por todo ello por lo que se ha de manifestar públicamente el rechazo absoluto a la violencia terrorista, así como nuestro apoyo total y absoluto a todas las víctimas del terrorismo y en especial a las que están relacionadas con nuestro municipio. Esto debe quedar reflejado en la colocación de un monolito en Apoyo a las Víctimas, donde se haga especial mención a las personas relacionadas con nuestro municipio, si así lo ve adecuado sus familiares.

El Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

- 1. Colocación de un Monolito en la Plaza "MIRIAM PEDRAZA" en recuerdo de las víctimas.*
- 2. Rechazo absoluto a la violencia terrorista, así como nuestro apoyo a todas las personas que han sufrido esta violencia, como a sus familiares y amigos.*
- 3. Dar cuenta de estos acuerdos a las Asociaciones de Víctimas de Terrorismo así como a las familias de víctimas del terrorismo de La Carlota.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien señala que su grupo está a favor de la propuesta pero solicita que la leyenda que se coloque en el monolito, lo sea de forma genérica, pues existen, en su opinión otras formas de terrorismo, como el de género que deben tomarse en consideración.

A continuación interviene D. Francisco Javier Martín Torres, Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta el voto a favor de su grupo a la moción puesto que no solo es justa sino que constituye un deber institucional el rechazo de cualquier tipo de violencia.

Por último, D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, agradece el apoyo prestado por los otros grupos y que no se haya querido politizar la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

moción. Así mismo solicita que el texto del monolito sea lo menos político posible porque considera que todos los grupos políticos presentes rechazan cualquier tipo de violencia.

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente, señala que la leyenda a incluir en el monumento será acordada por la Junta de Portavoces.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

QUINTO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017.-

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las adoptadas en los meses de Enero y Febrero de 2017, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 1 al 214 ambos inclusive, del mes de Enero de 2017.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 215 al 408 ambos inclusive, del mes de Febrero de 2017.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien solicita copia de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía con números: 59, 67, 124, 161, 236, 252, 279 y 362.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA, quedó informado de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de enero y febrero de 2017.

SEXTO.- DACIÓN CUENTA DE LOS INFORMES DE TESORERÍA/INTERVENCIÓN, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2016.-

La Presidencia da cuenta de los Informes de Tesorería/Intervención, relativos al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondientes al segundo, tercer y cuarto de 2016, que obran en el expediente GEX número 3579-2016, los cuales se adjuntaban junto a la convocatoria de sesión Plenaria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Informe de Tesorería-Intervención del cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, 2º Trimestre 2016, suscrito por el Tesorero Municipal con fecha 29 de agosto de 2016 y por el Interventor de Fondos, con fecha 30 de agosto 2016.

Informe de Tesorería-Intervención del cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, 3º Trimestre 2016, suscrito por el Tesorero Municipal y por el Interventor de Fondos, con fecha 23 de enero 2017.

Informe de Tesorería-Intervención del cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, 4º Trimestre 2016, suscrito por el Tesorero Municipal con fecha 15 de febrero de 2017 y por el Interventor de Fondos, con fecha 16 de febrero de 2017.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA; quedó informado de los Informes de Tesorería-Intervención relativos al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2016.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas.

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula los siguientes ruegos y preguntas, (facilitados a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA):

1.- Accesibilidad en el parque nuevo. Ruego se haga acceso accesible, pues así sirve de poco que haya juegos para discapacitados, porque no pueden entrar al parque.

2. Hay varios ventiladores en el colegio de El Arrecife desde el año pasado esperando que se instalen. ¿Cuál es el motivo de no instalarlos? Igual que el arenero del mismo colegio.

3.- Las maquinas de aire caliente de los vestuarios de discapacitados de la piscina no funcionan hace meses.

4.- Y por favor cambiad las jaboneras que algunas están rotas.

5.- Hemos pedido por activa y por pasiva que se ilumine el semáforo de peatones de El Arrecife, ¿hay algún problema para que no se haya hecho ya? También pedimos que se pinten dos pasos de peatones mas, uno desde la panadería e iglesia hacia el camino de la romería y otro en la glorieta Fernan-Nuñez, pues hay autobuses tanto de Carreras como del colegio y tienen que atravesar críos y mayores.

6.- Hace ya dos meses que se aprobó una moción en este pleno donde se acordó difundir por los canales ordinarios municipales tanto que la diputación ponía al servicio de la ciudadanía como del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ayuntamiento servicios técnicos de asesoramiento sobre las reclamaciones de las cláusulas suelo cobradas indebidamente por los bancos. No tenemos constancia de la difusión adecuada de esa información, por lo que pido se lleven a cabo los acuerdos decididos en el pleno anterior, así como preguntamos si van ustedes a tomar alguna otra medida de información a la ciudadanía para este asesoramiento técnico.

7.- Los expendedores de bolsas del parque canino están todos vacíos. Y el parque y sus alrededores están llenos de cacas de perro. Ruego campaña de sensibilización ciudadana, así como que se cuide que haya siempre bolsas.

D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

Quisiéramos saber lo que se ha recibido por parte de los representantes de la Alcaldía en el año 2016, si ha sido la misma cantidad para todos y si no ha sido así en función de qué y cómo se ha justificado.

Ruegos:

Se ha producido recientemente en nuestro municipio, un ataque a la libertad de expresión con unos carteles que hay pegados en la puerta de la iglesia, procedentes de un partido político, por lo que ruego que se respete la libertad de expresión, de modo que los partidos seamos respetuosos en esto.

D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

Estamos en época primaveral, y mi pregunta es referida a los tratamientos sobre las cucarachas, y si se va aplicar el nuevo tratamiento que estaba previsto, también desea que se aclare si se está empezando a tomar medidas preventivas.

Ruegos:

En relación al punto tratado en esta sesión Plenaria, relativo a la aprobación del convenio con para el desarrollo del macropolígono, quizá uno de los puntos más visibles a su paso por la autovía sea la torreta que lo anuncia, la cual está en un estado bastante dejada y por ello pedimos que se pinte e ilumine adecuadamente, dado resaltaría el atractivo de este polígono.

En la Aldea de La Paz, en concreto en la calle Miguel de Cervantes, la cual se arregló recientemente y a la altura de las instalaciones deportivas los vehículos pasan a una velocidad bastante elevada, por ello solicitamos que se pongan unos badenes que ayuden a reducir en ese punto la velocidad.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

También en la Aldea de La Paz, en la confluencia de las calles Redonda de La Marquesa con la de Miguel de Cervantes, una de ellas es bastante estrecha por lo que no hay espacio suficiente para la circulación en ambos sentidos. Por ello, solicitamos que se restrinja la circulación en una sola dirección.

En La Carlota, en la calle Fragua, se han producido varios incidentes, ya que esta calle no tiene salida y solicitamos que se ponga señalización pertinente. En cuanto a los actos vandálicos que se han producido en el cementerio recientemente, solicitamos que se estudie la posibilidad de instalar algún sistema de vigilancia en esas instalaciones. También desea denunciar los actos vandálicos producidos en las marquesinas de los autobuses de la Aldea de El Arrecife, tanto la que hay en la avenida de Córdoba como la que hay enfrente del seminario.

D. Miguel Ángel Cardoso Martínez, Tercer Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula el siguiente ruego: y preguntas:

En relación con el parque canino, denuncia las siguientes deficiencias conforme a las quejas trasladadas por un profesional del sector del pueblo: el suelo no es el adecuado para que estén allí perros, porque hay muchas piedras sueltas; hay un hueco por una de las esquinas del parque de forma que los perros medianos-pequeños se pueden salir del recinto; el circuito de agilidad no es el adecuado, tiene más pendiente de la cuenta; así mismo añade que se podía haber obtenido patrocinios derivados de la publicidad de casas comerciales relativas a productos caninos, aunque el Ayuntamiento haya obtenido una subvención por Diputación.

D. Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos:

En primer lugar, traslada los siguientes ruegos procedentes de padres de alumnos de Colegio Público Carlos III:

- Que se procede a la limpieza de alcantarillas del patio, cuando llueve se inundan y los charcos tardan mucho en secarse.
- Escasez de sombras, los niños en el recreo o bien en educación física no tienen sitio para refugiarse del calor. Proponen una instalación semejante a la existente en el colegio público del municipio de La Victoria.
- Solicitan un conserje, las funciones de éste las está asumiendo una limpiadora.

Por ultimo en relación con la tercera muestra de arte cofrade, entiende que debe cuidarse la estética de los carteles que se han colocado en la escalera, pues algunas fotografías aparecen pixeladas.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Francisco Javier Martín Torres, Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE, quien da contestación a alguna de las cuestiones planteadas por los grupos. En primer lugar, en relación con el parque canino indica que aunque no se han consultado con profesionales ni con veterinarios del pueblo, se han seguido las directrices de los técnicos municipales en su ejecución; en cuanto a los dispensadores con sus bolsas, se revisarán para ver si es que no hay bolsas, porque los expendedores están puestos; el tema de la valla ya se ha arreglado. Respecto al suelo se consultará de qué forma se puede arreglar; en relación con la pendiente del circuito, es un aparato homologado por la normativa que se ha instalado tal cual, por lo que desconoce qué problema





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

puede haber.

Continúa don Francisco Javier Martín Torres, portavoz del Grupo Político PSOE, quien contesta a la pregunta formulada por don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, relativa a las cucarachas, indicando las reuniones mantenidas con la empresa concesionaria tuvimos a finales de enero, primeros de febrero, la cual explicó el tratamiento preventivo que ya hicieron el año pasado. En cuanto al nuevo producto para terminar con las cucarachas, hemos pedido toda la información al respecto, estando a la espera de noticias, porque es algo muy novedoso y lo primero debe garantizarse que no va haber ningún problema.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, quien indica a don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, que le hará llegar el expediente de pago de Alcaldes Pedáneos.

Seguidamente D^a Raquel M^a Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área Servicios Sociales, contesta a D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, en relación con las reclamaciones de las cláusulas suelo, que han estado en contacto con los técnicos de Diputación y que desde la Corporación se está trabajando, coordinando y asesorando todos los carloteños y carloteñas que vienen pidiendo ese tipo de información; por otro lado indica que los canales de difusión que se han usado son los oficiales y las redes sociales. Por último, indica que se está organizando un acto informativo sobre el asunto, a celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Carmen Molina Cantero.

(Firmado electrónicamente)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/4/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 18/4/2017



F0638C026F34FEBF6F4A

Código seguro verificación (CSV) F063 8C02 6F34 FEBF 6F4A